MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Bogotá D.C., Junio de 2023

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CUYO OBJETO ES "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR"

TABLA DE CONTENIDO

1. GLOSARIO DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y SIGLAS DE COMÚN UTILIZACIÓN PARA ESTE PROCESO 4

2. ANTECEDENTES 6

3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS..... 7

4. ASPECTOS GENERALES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS 8

5. INTRODUCCIÓN 9

6. ESTUDIO PREVIO 10

6.1 Descripción de la necesidad que la dirección general de sanidad militar pretende satisfacer con el proceso de contratación 10

6.2 Justificación 11

7 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 11

7.1 Objeto a contratar 11

7.2 Identificación del Contrato a Celebrar: 11

7.3 Origen de los Bienes 16

7.4 Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar: 16

7.5 Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPC: 24

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN 24

8.1 Modalidad de selección y su justificación: 24

8.2 Fundamentos Jurídicos: 25

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN 27

9.1 Presupuesto Asignado y Variables consideradas para el efecto 27

9.1.1 Análisis del Sector Aspectos Generales 27

9.1.1.1 Análisis legal 27

9.1.1.2 Análisis del Sector 28

9.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: 54

10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 55

11 REQUISITOS HABILITANTES 56

11.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES 56

11.1.15 REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS 69

11.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES 70

11.2.1 OFERTA TÉCNICA 70

11.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE 70

11.2.2.2 Acreditación de la experiencia en la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, Promesa de Sociedad futura. 72

11.2.2.3 Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia. 73

11.2.3 Cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 73

11.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA 74

11.3.1 Documentos de contenido financiero y organizacional 74

11.3.1.2 Notas a los Estados Financieros 76

11.3.1.3 Certificación y Dictamen de los Estados Financieros 76

11.3.1.4 Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios 77

11.3.1.5 Información para el Sistema Integral de Información Financiera SIIF 77

11.3.1.6 Certificación Bancaria 77

11.3.1.7 Registro Único Tributario (RUT) 78

11.3.1.8 Fotocopia Resolución de la DIAN para facturar, vigente 78

11.3.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 78

11.3.3 Oferta Económica 83

11.4 REQUISITOS PONDERABLES 84

11.4.1 Ponderación Técnica Adicional 84

11.4.2 Ponderación Económica 84

11.4.3 INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA 90

11.4.3.2 INDUSTRIA NACIONAL 90

11.4.3.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) 91

11.4.3.4 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022 92

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD 93

13 CRITERIOS DE DESEMPATE 94

14 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS 101

15 FORMA DE ADJUDICAR 102

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO..... 102
17 GARANTÍAS 107
17.1 Clases de garantías 107
17.2 Garantía de cumplimiento 107
17.3 Contrato de seguro contenido en una póliza 107
17.4 Exclusiones..... 107
17.5 Cesión del Contrato..... 107
17.6 Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad..... 107
17.7 Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro 108
17.8 Efectividad de las garantías 108
17.9 Amparos exigibles en el contrato..... 108
17.10 Restablecimiento o ampliación de las Garantías..... 110
18 ACUERDOS COMERCIALES..... 111
19 SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:..... 112
20 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL 114
21 CENTRO DE COSTOS..... 115
22 GERENTE DE PROYECTO Y COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES 115

1. GLOSARIO DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y SIGLAS DE COMÚN UTILIZACIÓN PARA ESTE PROCESO

Siempre que los siguientes términos aparezcan en el contenido del proceso correspondiente, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiere el lenguaje técnico respectivo por su significado, sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Almacén: Sección dedicada a la conservación, custodia e inventario de los bienes adquiridos por la Dirección General de Sanidad Militar.

Anexo: Documento que hace parte del Pliego de Condiciones y que contiene información relevante para la presentación de la Propuesta o la ejecución del Contrato.

Aspectos Subsanables: Aspectos que no son objeto de puntuación y que, en caso de ser requeridos por la administración dentro del término de evaluación, estos deben ser subsanados por el oferente dentro del plazo que establece la ley.

Auditoría: Actividad encaminada a la medición de los procesos y a la estimación de los resultados (administrativa, financiera, técnica, económica y las propias del proceso).

Adquisición: Acto o hecho en virtud del cual una persona obtiene el dominio o propiedades de un bien.

Calidad: Conjunto de características de un producto que determinan su aptitud para el uso.

Conexión. Una conexión (del latín connexĭo) es un enlace o una atadura que une una cosa con otra. El término nombra a la acción y efecto de conectar (unir, enlazar, establecer relaciones). Las conexiones pueden ser físicas o simbólicas.

Cronograma: Es la representación gráfica de un conjunto de tareas, actividades o eventos ordenados en el tiempo. ... La palabra cronograma, como tal, se forma con el prefijo crono, que significa 'tiempo', y el sufijo - grama, que proviene del griego γράμμα (grámma), y traduce 'letra', 'escrito'.

Defecto: Cualquier discrepancia o inconformidad del producto con respecto a sus Especificaciones.

DIGSA: Dirección General de Sanidad Militar.

Día: tiempo en que emplea la tierra en dar una vuelta sobre si misma equivale a 24 horas y que se utiliza como unidad de tiempo.

Día Corriente o Día Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no.

Día Hábil: Es cualquier día comprendido entre los días lunes y viernes de cada semana, excluyendo los días feriados.

Especificaciones: Descripción documentada de los requisitos que deben cumplir los bienes y/o servicios y demás exigencias de carácter técnico.

Factura: Documento contable oficial emitido por el contratista; este documento contiene la descripción cualitativa y cuantitativa de todos bienes y/o servicios entregados y/o prestados, cumpliendo con las normas del Estatuto tributario.

Finanzas: Corresponden a un área de la economía que estudia la obtención y administración del dinero y el capital, es decir, los recursos financieros. Estudia tanto la obtención de esos recursos (financiación), así como la inversión y el ahorro de los mismos.

Firma Digital: Valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.

Firma Electrónica se define como: Conjunto de datos en forma electrónica asociados a un mensaje de datos o documento electrónico, utilizados para acreditar la identidad del emisor con relación al mensaje.

Garantía es un mecanismo para asegurar el cumplimiento de una obligación y así proteger los derechos de alguna de las partes de una relación comercial o jurídica.

Hardware: Conjunto de dispositivos físicos que componen el ordenador.

Indicador: Son puntos de referencia, que brindan información cualitativa o cuantitativa, conformada por uno o varios datos, constituidos por percepciones, números, hechos, opiniones o medidas, que permiten seguir el desenvolvimiento de un proceso y su evaluación, y que deben guardar relación con el mismo.

Ingreso: Es un incremento de los recursos económicos. Éste debe entenderse en el contexto de activos y pasivos, puesto que es la recuperación de un activo. Los ingresos suponen incrementos en el patrimonio neto de tu empresa. Puede tratarse del aumento del valor de tus activos o la disminución de un pasivo

Infraestructura tecnológica: Conjunto de Hardware y Software sobre el que se asientan los diferentes servicios y áreas que una organización necesita tener en funcionamiento para poder llevar a cabo toda su actividad.

Inversión: es una actividad que consiste en dedicar recursos con el objetivo de obtener un beneficio de cualquier tipo.

Lector de Huella: También llamado solamente Fingerprint ó Biométrico, es un dispositivo de seguridad encargado de detectar los relieves del dedo por medio de luz ó por medio de sensores eléctricos, posteriormente genera una imagen digital la cuál es enviada a la computadora y almacenada en una base de datos en los que se le asocia con la información de una persona.

Mercado: se puede definir como un proceso que opera cuando hay personas que actúan como compradores y otras como vendedores de bienes y servicios, generando la acción del intercambio.

Pliego de condiciones: Documento en que se exponen las condiciones a las que deben sujetarse las dos partes que formalizan un contrato.

Óptica es comprendida como parte de la física que se encarga de estudiar las leyes y fenómenos de la luz. ... Asimismo, la palabra óptica se refiere al aparato compuesto de lentes que sirve o se utiliza para ver imágenes, escritos agrandados.

Procedimiento: Conjunto de acciones que deben realizarse, precauciones que han de tomarse y medidas que deberán aplicarse para la elaboración de un producto.

Producto interno bruto (PIB): Conocido también como producto interior o producto bruto interno (PBI) es una magnitud macroeconómica que expresa el valor monetario de la

producción de bienes y servicios de demanda final de un país o región durante un período determinado, normalmente de un año o trimestrales

Promesa de Sociedad Futura: Es una condición jurídica que permite a varios sujetos, ya sean personas naturales o jurídicas presentar la propuesta, y en el caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, se comprometen a crear una sociedad con el fin de ejecutar el contrato.

Repuesto o refacción es una pieza que se utiliza para reemplazar las originales en máquinas que debido a su uso diario han sufrido deterioro o una avería.

Sensor de huella digital (también conocido como sensor de huella dactilar, lector de huella dactilar o sensor biométrico) es un dispositivo que es capaz de leer, guardar e identificar las huellas dactilares (Generalmente del dedo pulgar, aunque la mayoría no tienen problemas en aceptar los demás dedos).

Sistema operativo. El conjunto de programas informáticos que permite la administración eficaz de los recursos de una computadora es conocido como sistema operativo o software de sistema.

Software: Conjunto de instrucciones y datos codificados para ser leídas e interpretadas por una computadora.

Supervisión Contractual: Es el conjunto de actividades encaminadas a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable del mismo.

Tecnología: Es el conjunto de conocimientos y técnicas que se aplican de manera ordenada para alcanzar un determinado objetivo o resolver un problema

Témplate o plantilla es una herramienta muy útil para separar el diseño web de la programación de las funcionalidades de la página web. El poder de usas templates en un desarrollo web tiene la ventaja de separar las funciones: diseño y programación

USB: es la sigla de Universal Serial Bus (Bus Universal en Serie, en castellano). Se trata de un concepto de la informática para nombrar al puerto que permite conectar periféricos a una computadora.

Ventana: es el sensor que se encarga de determinar los relieves del dedo.

2. ANTECEDENTES

El Ministerio de Defensa Nacional, como política institucional, estableció los procesos de selección de los contratistas a sus unidades ejecutoras para atender diversos requerimientos de la administración.

En cumplimiento a la Resolución de Delegación y como unidad ejecutora y con el fin de cumplir con el objeto misional de la entidad se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de menor cuantía que nos ocupa en desarrollo de las políticas y cumplimiento de los fines atribuidos a la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional buscando por todos los medios economías de escala tendientes a racionalizar el recurso asignado al Subsistema de Salud de las Fuerzas

Militares, ordenó llevar a cabo los procesos que más impactan en forma centralizada; entre estos el proceso que nos ocupa. Para lo cual mediante la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, determinó las pautas a seguir, así:

ART. 9º—Son delegatarios en la Dirección General de Sanidad Militar y en las direcciones de sanidad de las fuerzas.

En relación con todo tipo de contrato salvo las excepciones consagradas en este acto administrativo.

Cuantía en SMLMV Superior a 10.000

Delegatario Director General de Sanidad Militar.

En relación con sus funciones.

Cuantía en SMLMV de 0 a 10.000

Delegatario Subdirector administrativo y financiero Dirección General Sanidad Militar (…)

Conforme a lo anterior el ordenador del gasto de la Dirección General de Sanidad Militar cuenta con la facultad para llevar a cabo el proceso de selección que nos ocupa; incluidos todos los actos preparatorios y definitivos que se deban imprimir a la actuación contractual.

3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA Y CONCURSO DE MÉRITOS.

En el desarrollo de los distintos procesos de contratación se deberán cumplir los siguientes lineamientos generales así:

1. Estructurar el Plan Anual de Adquisiciones.
2. Solicitar la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y oficio de autorización de vigencias futuras cuando se requiera, en forma previa a la apertura de los procesos de contratación; igualmente, anexar al oficio de autorización de cupo de vigencias futuras, el plan de distribución de recursos, indicando entre otros: la identificación del rubro presupuestal, la descripción del bien o servicio a ser adquirido y el valor de presupuesto asignado.
3. Proyectar los presupuestos en divisa extranjera, teniendo en cuenta las circulares sobre "Proyección de tasas de cambio en moneda extranjera", emitidas por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional.
4. Elaborar los estudios previos, por parte del gerente de proyecto, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Compilatorio del Decreto 1510 de 2013 reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y la publicidad de los mismos en el Portal Único de Contratación; para lo cual, se deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en los Manuales y Guías emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.
5. Ordenar los avisos de la licitación, en la página WEB de la entidad y en el Portal Único de Contratación en los términos señalados en el artículo 224 del Decreto Ley 019 del 2012.
6. Ordenar la convocatoria a los organismos de control y veedurías, para el acompañamiento del proceso, cuando así se requiera.
7. Estructurar el proyecto de pliego de condiciones con las características técnicas del bien o servicio a adquirir y la minuta del contrato a celebrarse.

8. Consolidar en el FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, las observaciones que sean presentadas por los proponentes y publicarlo en el Portal Único de Contratación.
9. Expedir el acto administrativo motivado de apertura formal del proceso de adquisición con las exigencias del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 Compilatorio del Decreto 1510 de 2013, previo concepto presupuestal de la Dirección Financiera o quien haga sus veces en cada unidad delegada, el cual debe publicarse en el Portal Único de Contratación.
10. Elaborar el pliego de condiciones definitivo y publicarlo en el Portal Único de Contratación.
11. Estructurar los FORMULARIOS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO y publicarlos en el Portal Único de Contratación. En estos formularios deben consignarse la totalidad de observaciones planteadas por los proponentes así como las razones que soportan las respuestas.
12. Trasladar a los proponentes el informe de evaluación de las ofertas y publicarlo en el Portal Único de Contratación- SECOP. II-
13. Analizar las observaciones presentadas al informe de evaluación y entregar a los proponentes y asistentes antes de dar inicio a la audiencia de adjudicación para su conocimiento a través del cuadernillo respectivo.
14. Hacer el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato, a través del supervisor, o del interventor cuando se trate de obra pública.
15. Elaborar y tramitar el acta de liquidación de los contratos celebrados de conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

4. ASPECTOS GENERALES DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

El concepto de estudios previos fue esbozado de forma general en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Posteriormente, el artículo 8° del Decreto 2170 de 2002 (Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012) definió los estudios previos como aquellos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación, determinar las especificaciones técnicas y el valor del bien o servicio, y analizar los riesgos en los que incurrirá la entidad al contratar.

El Decreto 2474 de 2008, (Derogado por el art. 9.2, Decreto Nacional 734 de 2012) que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones[1].

Esta definición debe interpretarse de forma integral, frente a las disposiciones ya enunciadas de la Ley 80 de 1993 y a los principios constitucionales que rigen la función pública, por lo cual debe entenderse como estudios previos aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto.

[1] Tomado de: https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf

Reglamentando en la actualidad por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 Compilatorio del Decreto 1510 de 2013,

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para la DIGSA y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)*" Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección LA DIGSA adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.21.1 ibídem, LA DIGSA determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante.

Conforme a lo anterior la Dirección General de Sanidad Militar en estricto acatamiento a las normas anteriormente extractadas procede a llevar a cabo el proceso de selección de contratista para **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR"**

5. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que reglamenta lo preceptuado por el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 193, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar elabora los estudios y documentos previos que se desarrollan, los cuales son el soporte para estructurar el proceso de selección que nos ocupa cuyo objeto es: **"SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y**

PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR"

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Estos estudios estarán a disposición de los interesados y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Centro Empresarial Elemento, Torre Tierra, Piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C.

6. ESTUDIO PREVIO

6.1 Descripción de la necesidad que la dirección general de sanidad militar pretende satisfacer con el proceso de contratación

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

La Dirección General de Sanidad Militar, tiene como misión "*Asegurar la prestación de los servicios integrales de salud y los servicios operacionales de DIGSA, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios afiliados al SSFM*".

La tecnología es un factor crítico que permite contribuir al gobierno y gobernanza de la salud militar, con ello se requiere adoptar tecnologías de punta que contribuyan a contar con sistemas y aplicaciones más inteligentes, productivas, de colaboración, flexibles e interoperables que optimicen la infraestructura existente.

Al igual, la versatilidad de los servicios debe soportar la continuidad y recuperación ante desastres, así como optimizar los recursos destinados a la infraestructura (mantenimiento preventivo y correctivo a servidores, equipos de almacenamiento, entre otros).

Cumplir requerimientos regulatorios en interoperabilidad, acceso a la información y acelerar hacia una salud digital inclusiva.

La información es un activo fundamental para cualquier entidad, por lo cual resulta importante velar por su confidencialidad, integridad y disponibilidad, estableciéndose como parte de una estrategia orientada a la continuidad del negocio, la administración de riesgos y la consolidación de una cultura de seguridad.

Conscientes de las necesidades del entorno actual, las entidades a través del proceso de implementación de un sistema de soporte nativo NIVEL 2 para el equipo de ingenieros y personal administrativo.

La DIGSA requiere realizar el mejoramiento de toda su infraestructura tecnológica en eficiencia, seguridad en relación con Hardware y Software. así mismo, la Dirección General de Sanidad Militar debe asegurar la recuperación efectiva de la información con el fin de generar una respuesta oportuna ante la ocurrencia de eventos de desastre o interrupción que afecten la disponibilidad de la información y encargarse de la continuidad de los servicios.

6.2 Justificación

La Dirección General de Sanidad Militar requiere fortalecer la capacidad y seguridad de la infraestructura TIC de sus servicios y mejorar la plataforma tecnológica con el objetivo de ahorrar costos, aumentar disponibilidad y obtener una arquitectura segura, funcional y rápida.

Adquiriendo tecnologías de disponibilidad inmediata que permitan apoyar proyectos de Innovación Digital, sin requerir de tecnologías que necesiten de intervenciones manuales haciéndolas más flexibles por su capacidad ilimitada, se tendrá mayor protección de los datos que maneja la DIGSA, donde se pueden auditar, medir y mejorar en sus procesos y servicios con herramientas que complementan el servicio y haciendo un monitoreo continuo.

Se cuenta con 26 servidores, constan de una granja de 5 servidores en funcionamiento que soportan la infraestructura de la DIGSA y 21 servidores presentan obsolescencia, dos son de aplicativos de gestión y tres conforman la granja de hiperconvergencia con el software VMware Advanced, estos tres nodos son los que deben ser optimizados para mayor efectividad disponibilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica.

Respecto a los incidentes asociados a eventos de ciberseguridad, se ha encontrado que han afectado de manera particular infraestructuras en entornos "on-premise", es decir, infraestructura (hardware y software) adquirida y dispuesta en instalaciones físicas de las entidades, lo que implica que aspectos como la configuración y actualizaciones (incluidas las optimizaciones y correcciones de seguridad), sean responsabilidad de sus equipos técnicos.

En la actualidad los sistemas de información, así como los servicios informáticos pueden ser víctimas de diversos tipos de siniestros, ataques remotos, por parte de hackers o virus informáticos, destrucción física de los soportes de almacenamiento, e incluso eliminación accidental por parte de un usuario autorizado, por lo anterior se requiere de la afinación de la infraestructura tecnológica y sistemas de información para la continuidad de los servicios que presta la DIGSA.

7 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 Objeto a contratar

SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

7.2 Identificación del Contrato a Celebrar:

Identificación	El contrato a celebrar corresponde a un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la Garantía Única y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Vigencia del Contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Lugar de Ejecución	En la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar.

Valor Estimado del proceso	El valor del presente proceso es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO MCTE $ (495.581.405,00) IVA INCLUIDO)** incluido IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
Valor del Contrato	El valor del contrato será el equivalente al valor adjudicado dentro del proceso de selección.
Imputación Presupuestal	Para cubrir el objeto de este contrato, la Dirección General de Sanidad Militar cuenta con los recursos necesarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 9423 de fecha 12 de abril de 2023 por valor de trescientos cincuenta millones de pesos ($ 350.000.000) y No.10223 de fecha 27 de abril de 2023 por valor de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000), Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS.
Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, pagará el valor del contrato en pagos mensuales distribuidos en forma equitativa, para el primer pago debe presentar firma del acta de inicio, aprobación cronograma de trabajo y previa presentación de la factura, los siguientes pagos se realizarán dentro de los (30) días siguientes previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO 1**. El pago se efectuará previa radicación de la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en caso de estar obligado a ello , conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 42 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020; adicionalmente el proveedor, debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II; el pago se realizará previo acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato. En caso de no estar obligado a ello deberán radicarse en físico en el Grupo de Gestión Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, en la Avenida Calle 26 No. 69-76 Piso 17 de la torre 3. El adjudicatario deberá entregar una certificación original expedida por la entidad Bancaria correspondiente, a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

	En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. MONEDA A CONTRATAR Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, (Pesos Colombianos COP) a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato
Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el CONTRATANTE. 2. Firmar el contrato electrónicamente en los términos del cronograma del proceso en el SECOP II, con el usuario del representante legal. 3. Constituir en debida forma la póliza y cargarla en el SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones señaladas en el contrato. 4. Entregar los bienes y/o servicios con la debida diligencia y prontitud. 5. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el CONTRATANTE y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato. 6. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, trasmitir o compartir la información que reciba, conozca o genere de la Dirección General de Sanidad Militar durante y después del presente contrato. Por tanto, el CONTRATISTA deberá firmar los Acuerdos de Confidencialidad de toda la información suministrada y generada para el presente proceso y dar cumplimiento a la normatividad vigente, Directiva del CGFM 154-2014 la cual será socializada por el Supervisor. Este Acuerdo de confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato. 7. El CONTRATISTA garantizará la reserva y confidencialidad de la información del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar. 8. El CONTRATISTA debe cumplir con las normas de seguridad para el control, acceso y permanencia temporal en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar (documentación de identificación, carnetización y dotaciones de seguridad industrial si es el caso), razón por la cual, el oferente efectuará los trámites pertinentes y asumirá los costos a que haya lugar, esto con el fin de mantener una imagen corporativa de buen gusto y distinción hacia nuestros usuarios DIGSA, No se permitirá ningún día de la semana, incluso días de situaciones especiales el no portar su vestuario e identificación dentro de las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar. 9. El CONTRATISTA será responsable por cualquier tipo de licenciamiento adicional que sea requerido y/o utilizado para dar

	cumplimiento al objeto del contrato y el licenciamiento será cubierto a todo costo por el CONTRATISTA 10. Es responsabilidad del CONTRATISTA mantener capacitado y actualizado al equipo de trabajo durante la ejecución de contrato en cuanto al conjunto de buenas prácticas planteadas y destinadas a mejorar la gestión y provisión de servicios y actualización tecnológica e información de los distintos sistemas contratados y disponibles para responder cualquier pregunta acerca de los mismos, La capacitación y actualización no solamente se limita a formación ITIL, sino también a la calidad con que los agentes deben brindar el servicio a los usuarios de la Entidad, el entrenamiento, capacitación o formación se puede realizar de manera virtual o presencial previa coordinación con el supervisor del contrato. 11. Al inicio del contrato se debe entregar al supervisor del contrato un cronograma de actividades a desarrollar, la entrega de informes y demás actividades a que haya lugar para el desarrollo del objeto contratado. 12. El CONTRATISTA debe garantizar que todo el personal que integra el grupo de trabajo cuente como mínimo con un (1) teléfono celular de tipo smartphone para facilitar su localización en cualquier momento, el cual será herramienta de trabajo. 13. El CONTRATISTA debe entregar mensualmente al supervisor del contrato un reporte detallado de la ejecución del cronograma de trabajo, de los mantenimientos preventivo y correctivos en sitio realizados a la infraestructura tecnológica (servidores, equipos de almacenamiento, entre otros). 14. Garantizar que el personal que integre el grupo de trabajo cuente con el conocimiento y competencia necesaria, para ello debe cumplir con los perfiles establecidos en recurso humano solicitado. 15. Asignar (en sitio) mínimo un (1) ingeniero que permanezcan en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad, con un horario de las 08:00 a 12:30 horas de lunes a viernes, con disponibilidad de cubrir turnos los sábados y domingos, de acuerdo con las necesidades del servicio. 16. Registrar los requerimientos de servicios de soporte a los servidores, equipos de almacenamiento y redes de datos. 17. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato. 18. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 19. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 20. Radicar la factura en forma electrónica en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para aprobación del supervisor del contrato, conforme con lo establecido por la DIAN en la Resolución No. 000042 de mayo 5 de 2020, y lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 y cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

	21. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012". Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 22. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor del Contrato. 23. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación a través de la plataforma del SECOP II. 24. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato. 25. Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 26. Responder en los casos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración y/o información que le formule. 27. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en los estudios previos, los pliegos de condiciones, anexos, adendas, y la oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato. 28. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 29. Atender las observaciones del supervisor. 30. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Obligaciones del Contratante	1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato. 10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el proponente deberá

	allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, el cual será suscrito a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, la expedición por parte del contratista de la garantía y la aprobación por parte del Contratante y la presentación de paz y salvo de aportes parafiscales (si está obligado a ello) y los comprobantes de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral tanto del contratista como de los empleados a su cargo.
Domicilio legal	El domicilio legal será la Dirección General de Sanidad Militar Edificio Elemento Ubicado en la Av. Calle 26 No. 69-76 piso 17 Torre 3 (Contratación) en Bogotá D.C.
Documentos:	Hacen parte del presente estudio previo el certificado de disponibilidad presupuestal, las cotizaciones, sus formularios y anexos.
Supervisor	El funcionario designado por la Dirección General de Sanidad Militar.

7.3 Origen de los Bienes

Los bienes y/o servicios a contratar podrán ser de origen nacional o extranjero ya que pueden ser ofrecidos por cualquiera de los mencionados, los bienes que se ofrezcan o se deban entregar a consecuencia del objeto del contrato deben ser 100 % nuevos, no se permite que sean re-manufacturados.

7.4 Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar:

El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas, señaladas en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta, así:

REQUERIMIENTOS MINIMOS TECNICOS EXCLUYENTES

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

A continuación, se describen las actividades que el contratista debe realizar para todos los efectos en torno al cumplimiento del objeto contractual a partir de la firma del acta de inicio

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	**ESPECIFICACIONES GENERALES**
1.1	SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO El CONTRATISTA prestará el servicio para la sede en Bogotá D.C. como se detalla a continuación:

No.	UBICACIÓN
SEDE 1	DIGSA Unidad Principal Dirección: Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento, Torre Tierra.

1.2	El contratista presentará en un término no mayor a 5 días hábiles luego de firmada el acta de inicio, el cronograma y plan de trabajo detallado en el cual se describan los procesos/actividades inherentes para alcanzar el objeto del contrato; explicando claramente el número de días de la actividad para desarrollar cada actividad relacionada en el cronograma, que incluya, entre otros, actividades, fechas de inicio y terminación, hitos y ruta crítica, firmas. este plan de trabajo será de obligatorio cumplimiento, previa aprobación de los supervisores del contrato.
1.3	El contratista deberá garantizar el soporte técnico en sitio y remoto si se requiere con personal competente para las actividades programadas y solicitadas por el supervisor del contrato.
1.4	El contratista debe reportar al supervisor del contrato por cualquier medio de comunicación el ingreso y salida del personal relacionando lo siguiente (nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de contacto, datos de contacto familiar, arl.
1.5	El contratista debe prestar soporte telefónico, presencial o vía e-mail, para lo anterior debe entregar por escrito los nombres, celular y correo electrónico que pone a disposición de la dirección general de sanidad militar para reportar los incidentes presentados, con el fin de brindar soluciones a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.
1.6	El Contratista entregará en un término no mayor a 5 días hábiles de perfeccionado el contrato los Acuerdos de Nivel de Servicios firmado por las partes y aprobado por la Supervisión del Contrato.
1.7	El contratista se compromete a no divulgar, trasmitir o compartir la información que reciba, conozca o se genere de la Dirección General de Sanidad Militar durante y después del presente contrato. Por tanto, el CONTRATISTA deberá firmar los Acuerdos de Confidencialidad de toda la información suministrada y generada para el presente proceso y dar cumplimiento a la normatividad vigente de acuerdo con la Directiva del CGFM 154-2014 la cual será socializada por el Supervisor. Este Acuerdo de confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato.
1.8	• Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, contratar el personal que requiere para cumplir con el objeto del contrato y asumir por su cuenta y riesgo todas las prestaciones legales a que haya lugar. El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección General de Sanidad Militar - Grupo SISAM Tecnologías de la Información y Comunicaciones aclaran que, aunque ejercerá supervisión no se establecerán vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario. • El contratista efectuará los trámites pertinentes y asumirá los costos a que haya lugar, con respecto a las tarjetas de acceso (ficheros) para el personal solicitado en el presente contrato. • La tarjeta de acceso es de uso personal e intransferible. • Cada funcionario debe portar su tarjeta para ingresar al edificio: las personas de la recepción y de seguridad, no están autorizadas para dar acceso a ningún funcionario que no porte su tarjeta. • Los acompañantes deben registrarse en la recepción antes de ingresar, no pueden hacer uso de la tarjeta del oficial. • Si la tarjeta ha sido extraviada, se debe reportar al supervisor del contrato inmediatamente para realizar trámites administrativos y de cobro por parte del edificio y nueva entrega de este, así como también la inactivación y retirarla del sistema del fichero y actualización de datos del propietario. • El personal como la empresa serán responsables del uso que terceras personas podrían darle, será de carácter informativo no pasar por alto este nivel de seguridad. • El costo estimado por cada fichero es de $31.100 IVA incluido, se Recuerda que solo las firmas autorizadas de cada entidad pueden realizar dicho trámite, este podría variar según cambios del edificio Elemento. • Si no, se cuenta con este documento al momento de ingreso a las instalaciones, el personal contratista debe portar su documento personal que lo identifique Cedula de Ciudadanía, avisar al supervisor encargado para permitir así el acceso. • En caso de cualquier duda o sugerencia se brindará por parte de los supervisores para consultarla e informarla.
1.9	El supervisor podrá exigir el remplazo definitivo del personal que considere no está cumpliendo a satisfacción con las políticas, procedimientos, mecanismos de seguridad y en general por la

	mala calidad de los servicios prestados, teniendo en cuenta lo pactado en el contrato. El CONTRATISTA contará con un máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación que por escrito que hagan los supervisores, exponiendo las razones del cambio del personal. El CONTRATISTA entregará la nueva hoja de vida del personal propuesto, debiendo éste contar con un perfil académico y de experiencia igual o superior al inicialmente propuesto.
1.10	El contratista se reunirá mensualmente y de común acuerdo con el supervisor del contrato para realizar el seguimiento al cronograma de trabajo que debe ser la ejecución del contrato, entregando informe mensual del avance del plan de trabajo.
2.	**ACTIVIDADES INFRAESTRUCTURA**
2.1	El contratista deberá definir junto con el supervisor, la usabilidad de las Máquinas Virtuales actuales, de acuerdo con el inventario de los servidores existentes, sistema hiperconvergente, y almacenamiento. El contratista debe constituir para la DIGSA, la mejor arquitectura de las aplicaciones que son utilizadas, que se adapten fácilmente a las necesidades de la entidad. Se debe entregar al supervisor del contrato un informe de lo realizado en esta actividad.
2.2	El contratista de acuerdo con el inventario con que cuenta la DIGSA de sus servidores, debe revisar y definir la obsolescencia de cada uno de ellos informando al supervisor la mejor practica que se deba realizar con esta infraestructura.
2.3	EL contratista debe realizar un estudio de las maquinas con sistemas Windows 2008 las cuales no se han podido actualizar ya que están sujetas a aplicativos que maneja la DIGSA. Luego de verificar lo anterior debe entregar al supervisor en documento el estudio realizado con la solución realizada.
2.4	Revisión de las máquinas de SALUD.SIS para realizar la migración a Vmware Tools. estás están Integradas a sistema operacional Linux administradas por soporte y Mantenimiento de SALUD.SIS.
2.5	El contratista debe definir la mejor arquitectura de continuidad del negocio con la infraestructura actual con que cuenta la DIGSA. Debe hacer entrega en un documento donde se especifique la arquitectura implementada y la hoja de ruta.
2.6	El contratista debe definir un plan para la realización de pruebas de conectividad periódicas en la DIGSA. Se realizarán dos (2) pruebas durante la vigencia del presente proceso.
2.7	El contratista debe verificar la actualización de las máquinas virtuales. Se debe detallar en un informe que maquinas fueron actualizadas y cuales no con sus observaciones correspondientes.
2.8	El contratista debe realizar una actualización de afinamiento de la infraestructura tecnológica de la DIGSA.
2.9	El contratista debe verificar junto con el supervisor el control de cambios para aprobación de la actualización de la infraestructura de servidores, almacenamiento, switches, Red LAN, WIFI, FIREWALL. Entre otros.
2.10	El contratista debe realizar una revisión de las autorizaciones de ingresos remotos (donde y quienes tienen los accesos).
2.11	El contratista debe definir en conjunto con el supervisor del contrato los servidores del Directorio Activo principal y de respaldo.
2.12	El contratista debe realizar un afinamiento (limpieza) directorio activo. Entregar informe
	El contratista debe implementar niveles de seguridad para el seguimiento al Directorio Activo. Entregar informe.
2.13	El contratista debe desarrollar un análisis e implementación de políticas de seguridad basado en el Directorio Activo. Entregar informe.
2.14	El contratista debe presentar un informe de modificaciones y/o actualizaciones del Directorio Activo.
2.15	El contratista debe entregar al supervisor del contrato reportes quincenales de acceso al Directorio Activo.
2.16	El contratista debe realizar monitoreo del Directorio Activo y transferencia de conocimiento.
2.17	El contratista realizara transferencia de conocimientos sobre todo lo ejecutado al directorio activo.

2.18	El contratista junto con el supervisor del contrato debe definir el proceso de recuperación ante cualquier desastre DRP para el centro de datos 4º piso DIGSA.
2.19	El contratista debe ejecutar el proceso de DRP y junto con el supervisor diseñar procedimiento.
2.20	El contratista debe realizar una (1) hoja de ruta sobre una prueba del DRP.
2.21	El contratista debe revisar y/o modificar el proceso de IPV6 para el datacenter. Entregar informe del estado actual y su configuración.
2.22	El contratista debe verificar los documentos y los cambios de la consultoría anterior en lo relacionado con IPV4 - IPV6.
2.23	El contratista debe aplicar la configuración IPV6 a las APPS transversales, como DNS, Directorio activo, DHCP.
2.24	El contratista debe aplicar la IPV6 a infraestructura de servidores, almacenamiento, switches LAN, WIFI, FIREWALL. Entre otros.
2.25	El contratista debe resolver los incidentes que no pudieron solucionar los responsables del soporte nivel 1 de acuerdo con los informes entregado en esta etapa.
2.26	Validación y acompañamiento para la solución de incidentes ocasionados por la infraestructura de datacenter aplicaciones y/ o servicios en nube.
2.27	El contratista dará solución de los incidentes presentados en el nivel 2. Documentando cada incidente.
3.	**SOPORTE TÉCNICO**
3.1	Si el soporte implica contacto o manipulación de información el contratista debe informar al supervisor, se debe presentar un plan de backups que respalden la información.
3.2	El contratista informara todos los cambios y actualizaciones realizadas éstos deben ser aprobados por el supervisor del contrato antes de su implementación y deben quedar documentadas conservando la funcionalidad que opera actualmente.
3.3	El contratista debe tener en cuenta los siguientes tiempos de respuesta: Cuando se requiera el servicio solicitando la asistencia, se debe dar respuesta como mínimo entre los siguientes rangos. URGENTE, GRAVE o NO CRITICA: URGENTE - (sistema fuera de servicio) -El Ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud de este, para problemas de hardware. O vía remota en un término de 30 minutos siguientes a la solicitud. GRAVE - (sistema gravemente debilitado) El Ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio dentro del día hábil posterior a la solicitud de este, para problemas de hardware. NO CRÍTICA: El Ingeniero asignado deberá llegar al sitio de prestación del servicio a una hora mutuamente convenida con el supervisor del contrato (posterior al siguiente día hábil) después de la solicitud de servicio, para problemas de hardware.
3.4	El contratista debe realizar la atención y solución de eventos, incidentes y problemas que puedan afectar el funcionamiento del Datacenter mediante mano de obra especializada, que realice las actividades en el momento requerido.
3.5	El contratista debe mantener actualizado el software previa planificación y verificación de compatibilidad de los componentes de la arquitectura implementada frente a las actualizaciones requeridas a nivel de: ○ Herramientas de virtualización ○ Niveles de Firmware ○ Herramientas de monitoreo de los sistemas de almacenamientos, software y agentes de respaldo.
3.6	El contratista debe mantener actualizado a la última versión el software el ambiente virtual con su planificación y verificación de compatibilidad de los componentes de la arquitectura implementada frente a las actualizaciones expedidas por la casa matriz.
3.7	Brindar el soporte a los motores de bases de datos y servidores en caso de cambios o ventanas de mantenimiento que se llegue a necesitar.
3.8	El contratista dispondrá de un Ingeniero en sitio 3 días a la semana con horario de 8 a 12:00 horas.

3.9	El contratista dispondrá de un ingeniero en atención de soporte presencial o remoto para la solución de incidentes críticos o de urgencia.
3.10	El contratista realizara visitas al usuario final si es necesario.
3.11	El contratista brindara soporte y acompañamiento a los técnicos de Nivel 1 y Nivel 3 según sea el caso.
4.	**SEGURIDAD**
4.1	El contratista debe aplicar recomendaciones de seguridad que ofrece cada fabricante en el ambiente virtual VMWARE e infraestructura DELL (limitado a los servicios de hardware y software de la infraestructura que posee específicamente) de la DIGSA y de toda la infraestructura (para los equipos como firewall y router se realizaran recomendaciones, ya que DIGSA ya tiene contrato de soporte) del datacenter.
4.2	El contratista debe desarrollar la mejor estrategia para implementar las acciones que permitan mitigar las vulnerabilidades encontradas en la infraestructura de la DIGSA. Y entregar un informe quincenal sobre las acciones realizadas.
4.3	El contratista debe desarrollar un plan para realizar el seguimiento y hallazgo de nuevas vulnerabilidades.
4.4	El contratista debe implementar un software para realizar las siguientes actividades: ○ Monitoreo. ○ Monitoreo de vulnerabilidades y aplicación de parches.
4.5	El contratista debe entregar a la DIGSA las aplicaciones de la infraestructura tecnológica con el menor número de vulnerabilidades posibles.
4.6	El contratista debe entregar un reporte periódico de nuevas vulnerabilidades encontradas y acciones tomadas para éstas.
4.7	El contratista debe hacer sseguimiento al plan de pruebas de vulnerabilidades internas y externas en modelos de caja blanca y caja negra
4.8	El contratista debe realizar sseguimiento y control a la aplicación de parches y vulnerabilidades.
4.9	El contratista debe realizar junto con el supervisor del contrato un control de cambios para autorizar eliminación de máquinas duplicadas Linux.
4.10	El contratista debe eliminar de máquinas Linux duplicadas.
4.11	El contratista debe entregar un plan de seguridad para accesos remotos.
4.12	El contratista debe verificación la aplicación de los parches de seguridad.
4.13	El contratista debe implementar la mejor estrategia de actualización (parches en seguridad) en las diferentes aplicaciones para hacer el ambiente más seguro.
4.14	El contratista debe realizar el proceso de mejora para el plan de gestión sobre la norma 27000 SGSI que actualmente está en la entidad. Entregar hoja de ruta.
4.15	El contratista debe aplicar los controles de seguridad basado en la norma 27001 para el aseguramiento de la información basado en políticas y procesos del Data Center y entregar hoja de ruta.
5.	**INFORMES Y/O REPORTES**
5.1	El contratista debe entregar un inventario de la Infraestructura obsoleta con la que cuenta la Dirección General de Sanidad Militar.
5.2	El contratista debe entregar el reporte de los servidores que deben ser apagados y los que deben quedar en línea y operando.
5.3	El contratista debe presentar un Informe de la mejor opción costo/beneficio del funcionamiento en producción de cada aplicación de la DIGSA. (en sitio, o Ministerio de Defensa Nacional, o en nube).
5.4	En contratista debe entregar al supervisor un reporte de pruebas realizadas de conectividad en la DIGSA.
5.5	El contratista debe presentar un informe de fortalecimiento a través de la instalación de agentes de seguridad.

5.6	El contratista entregara al supervisor del contrato el reporte de máquinas actualizadas satisfactoriamente.
5.7	El contratista debe entregar el reporte de máquinas que no fueron posible ser actualizadas con posibles causas.
5.8	El contratista debe entregar al contratista un reporte ingresos remotos que se tengan en al DIGSA.
5.9	El contratista debe entregar un reporte al supervisor de lo siguiente: ○ Máquinas duplicadas y borradas. ○ Borrado de máquinas no usadas y borradas. ○ Borrado de snapshot no usables y borrados.
5.10	El contratista entregara a la DIGSA un reporte de licencias que componen el ambiente virtual de la DIGSA incluyendo versiones instaladas.
5.11	El contratista debe entregar al supervisor un reporte de las maquinas que se puedan actualizar.
5.12	El contratista entregara un reporte de las mejores opciones de seguridad implementadas para la infraestructura de la DIGSA.
5.13	El contratista entregara al supervisor reporte y/o documento de fechas de vencimiento, actualización y renovación, de licenciamiento de la Infraestructura tecnológica de la DIGSA.
5.14	El contratista debe entregar al supervisor un reporte, plan de seguimiento y hoja de ruta para la aplicación de la norma ISO 27001, al interior de la entidad.
5.15	El contratista entregara informes de gestión.
5.16	El contratista entregara la documentación de las mejoras a la infraestructura de la DIGSA.
5.17	El contratista entregara un documento de la aplicación de las normas de seguridad SGSI que se realizó a la infraestructura de la DIGSA.
5.18	El contratista entregara un documento de los afinamientos realizados a los servidores y de los equipos de comunicaciones.
5.19	El contratista debe realizar estudio técnico y documentar los servidores que deben ser apagados.
5.20	El contratista debe hacer seguimiento y recomendaciones a la DIGSA sobre los fabricantes para las actualizaciones de BIOS, firmware y parches a los sistemas operativos de la infraestructura tecnológica de la DIGSA.
5.21	El contratista debe entregar el documento actualizado de los procesos de seguridad de la información y el data center.
5.22	El contratista debe entregar a la DIGSA la documentación de relacionada con la configuración IPV6 de lo siguiente: ○ Inventarios. ○ Planes. ○ Configuración aplicada. ○ Pendientes y sus causas.
5.23	El contratista hará transferencia del conocimiento escalamiento, resolución de incidentes y soporte al interior del grupo SISAM.
5.24	El contratista debe entregar informes de la gestión de monitoreo e incidentes nivel 2 realizados, este informe será mensual.
6.	**MONITOREO INFRAESTRUCTURA**
6.1	El contratista debe realizar monitoreo suministrar una herramienta de monitoreo de la infraestructura tecnológica de la DIGSA.
6.2	El contratista debe realizar los ajustes y análisis bajo monitoreo de los servidores para preservar el funcionamiento.
6.3	El contratista debe entregar informes de los cambios y recursos monitoreados
6.4	El contratista hará transferencia de conocimiento en monitoreo de infraestructura al interior del grupo SISAM de la DIGSA.
7.	**GARANTÍA TÉCNICA**

7.1	Los bienes y servicios realizados por el contratista tendrán una garantía de seis (6) meses.
7.2	El contratista garantizará el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, la correcta funcionabilidad de los servidores.
8.	**MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO**
8.1	Se debe realizar una depuración de logs temporales en previa coordinación con los administradores de los sistemas de información, servidores y equipos de almacenamiento de la DIGSA.
8.2	El contratista debe verificar los volúmenes presentados de los diferentes servidores del data-center de la DIGSA.
8.3	El contratista debe verificar físicamente el estado de los sistemas de almacenamiento, servidores con sus respectivos componentes con que cuenta la DIGSA.
9.	**TRANSFORMACIÓN DIGITAL**
9.1	Para la construcción y afinamiento de la hoja de ruta de la implementación de la transformación digital en salud de la DIGSA el contratista debe estudiar y comprender: **1.** Estrategia Nacional MinTIC (Plan de transformación Digital emitido por MinTIC2021) **2.** Estrategia del Ministerio de Defensa (PETI) **3.** Estrategia Institucional (PETI). **4.** Lineamientos y Políticas (Organización Panamericana de Salud y sus lineamientos en Transformación digital en Salud, entre otros).
9.2	Realizar la entrega del plan de transformación digital en Salud, construir junto con el supervisor del contrato los procedimientos impactados, la identificación de los interesados y el plan de comunicaciones y el plan de calidad. Entregar plan de comunicaciones y plan de calidad (La DIGSA debe adoptar actitud de innovación, rendimiento y cambios en sus procesos).
9.3	Realizar la evaluación del estado actual de la DIGSA, realizar el análisis de los procesos, las personas y la tecnología como pilares de la transformación digital. Identificando las brechas a partir del análisis realizado.
9.4	Realizar el estado de madurez de la transformación digital aplicando las herramientas diseñadas por MinTIC.
9.5	Realizar el mapa de calor y procesos claves aplicando la herramienta Digital Shift diseñadas por MinTIC.
9.6	Construir y evaluar junto con el supervisor del contrato el estado actual y medir el índice de madurez digital de la DIGSA.
9.7	Realizar la identificación de brechas, desafíos y oportunidades.
9.8	Elaborar la visión de la transformación digital en Salud de DIGSA, junto con el supervisor del contrato y consolidarla con los interesados.
9.9	Elabora la línea base y destino de la transformación digital DIGSA acorde a la visión y analizando los dominios de arquitectura. Entrega de informe línea base y destino de la transformación digital en salud.
9.10	Diseñar el Plan para la Transformación Digital en Salud de la DIGSA, incluye la estrategia de la transformación digital DIGSA, con su conjunto de proyectos y hoja de ruta de implementación. Entrega de informe detallado con cronograma de ejecución.
9.11	Realizar transferencia de conocimiento de todo lo realizado en transformación Digital en salud.

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO: El contratista debe proveer en la propuesta las hojas de vida y con las siguientes certificaciones mínimo.

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO.

El oferente deberá garantizar el personal suficiente, idóneo y necesario para la completa ejecución del objeto del contrato, sin que esto genere costo adicional alguno para la Dirección General de Sanidad Militar.

A. El proponente debe contar con tres (3) INGENIEROS DE SISTEMAS O ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O DE TELECOMUNICACIONES, ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todos los perfiles solicitados deberán aportar la siguiente documentación con el fin de acreditar su formación académica:

1. Formato diligenciado de Hoja de vida completo
2. Copia Acta de Grado y/o Diploma Profesional
3. Copia de la tarjeta profesional
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por COPNIA (reciente)
5. Certificados de experiencia laboral que acrediten lo solicitado
6. Diploma Especialización en Seguridad de la Información.

Garantizar que el personal solicitado debe contar cada uno con al menos tres (3) de las siguientes certificaciones:

- Symantec
- CISSP – Certified Information Systems Security Professional
- ISC2
- 2018 COBIT 5 Fundamentos
- ISACA – PeopleCert
- 2016 ISO/IEC 27001 Foundation
- PECB
- 2016 Network Security Expert - NSE4
- 2015 red Hat System Administration II - RHEL7 (RH134)
- 2015 red Hat System Administration - RHEL7 (RH124)
- 2015 Building Security into your PHP Applications
- Zend Technologies
- 2014 QualysGuard Certified Specialist
- QualysGuard2014 CEH
- Certified Ethical Hacker EC-Council
- IT Forensic 2011
- Asterisk Training Special Edition Net Security
- SharePoint 2019, 2016
- SQL Server 2019, 2016,
- Reporting Services,
- SQL Server Analytics Services - Business Intelligence
- Team Foundation, MSF
- Herramientas de Desarrollo Jscript,
- Windows Server
- Core (Active Directory, DNS, DHCP)
- Windows 10, 8, 7, Vista, Xp, 2000 y anteriores
- Linux, RedHat, Suse, Mandrake, Ubuntu, Fedora, CentOS.
- Jscript, Java, Visual Studio .net 2018.
- Certificación en Ipv6
- Certificación en redes LAN.
- Certificación Vmware VCP.
- Certificación Instalación sistemas hiperconvergentes.

B. El proponente debe contar con dos (2) INGENIEROS DE SISTEMAS O ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O DE TELECOMUNICACIONES, INDUSTRIAL O MECATRÓNICO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Experto en Arquitecto Empresarial Líder: Cantidad: Uno (1)

- Posgrado (especialización o maestría) en cualquier especialidad de TI.
- Certificación Togaf Nivel 2.

- 20 años de Experiencia profesional certificada en Tecnología de la Información, o arquitectura empresarial.
- Dos (2) proyectos de arquitectura empresarial usando TOGAF y dos (2) proyectos para la definición o construcción de Planes estratégicos de tecnologías de la información.

Asesor en transformación Digital en Salud: uno (1)

- Mínimo 7 años de experiencia profesional certificada de tecnología de la información o arquitectura empresarial.
- Participación en su rol en dos (2) proyectos de transformación digital, y que uno de ellos esté relacionado con temas de servicios de salud.

7.5 Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPC:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43231513	43	23	15	13	Software para oficinas
43231500	43	23	15	00	Software funcional específico de la empresa
81112200	81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
43233700	43	23	37	00	Software de administración de sistemas
43212201	43	21	22	01	Sistemas de almacenamiento virtual
43232800	43	23	28	00	Software de administración de redes
43233000	43	23	30	00	Software de entorno operativo
43233200	43	23	32	00	Software de seguridad y protección
81111500	81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN

8.1 Modalidad de selección y su justificación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro

de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía

El presupuesto anual de la DIGSA es superior a 1.200.000 SMLM y el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a 1. 000 SMLM.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato, en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°, núm. 2°, lit. b). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Por otro lado, se procedió a realizar la verificación de si los servicios prestados, se encuentran cobijados en un ACUERDO MARCO DE PRECIOS, no obstante, y conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-delestado-colombiano/acuerdos-marco TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, se denota que en estos no se contemplan todos los requerimientos requeridos por la Dirección General de Sanidad Militar, para la contratación de estos servicios.

Lo anterior en concordancia con lo prescrito en el numeral 6.2.2.2.2 "Menor Cuantía" de la Resolución Ministerial No. 4130 de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.

En este orden de ideas, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, considera procedente y ajustado a la norma, adelantar el presente proceso cuyo objeto es "**SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**".

8.2 Fundamentos Jurídicos:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"

4. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
5. Ley 1474 de 2001 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
7. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
8. Ley 2014 del 30 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones"
9. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
10. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
11. Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección
12. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
13. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objeto y su estructura"
14. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
15. Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
16. Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
17. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
18. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
19. Decreto 579 De 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
20. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

21. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
22. Decreto 1041 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorio 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
23. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
24. Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
25. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
26. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
27. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
28. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
29. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1 Presupuesto Asignado y Variables consideradas para el efecto

El Comité Estructurador Económico adelantó el estudio de mercado para el proceso de contratación cuyo objeto es "SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

9.1.1 Análisis del Sector Aspectos Generales

9.1.1.1 Análisis legal

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de este, la modalidad de selección a utilizar será de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde el punto de vista jurídico se señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y

la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello es posible continuar con la contratación para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso con el fin de poder suplir las necesidades a nivel institucional.

Por otra parte, la Dirección General de Sanidad Militar cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Ahora bien, analizado el objeto del presente proceso de selección que corresponde al ***SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR"*** legalmente es viable, ya que el objeto que lo sustenta y el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y contempla los preceptos que incorporan los artículo 1502, 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, establecido en el artículo 23 y demás principios de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y con la finalidad de mejorar la tecnología de los equipos que sirven para la prestación del servicio.

Así mismo el presente proceso cuenta con incentivos de la contratación estatal, como lo es: El apoyo a la industria nacional, e Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas los cuales son susceptibles de ponderación

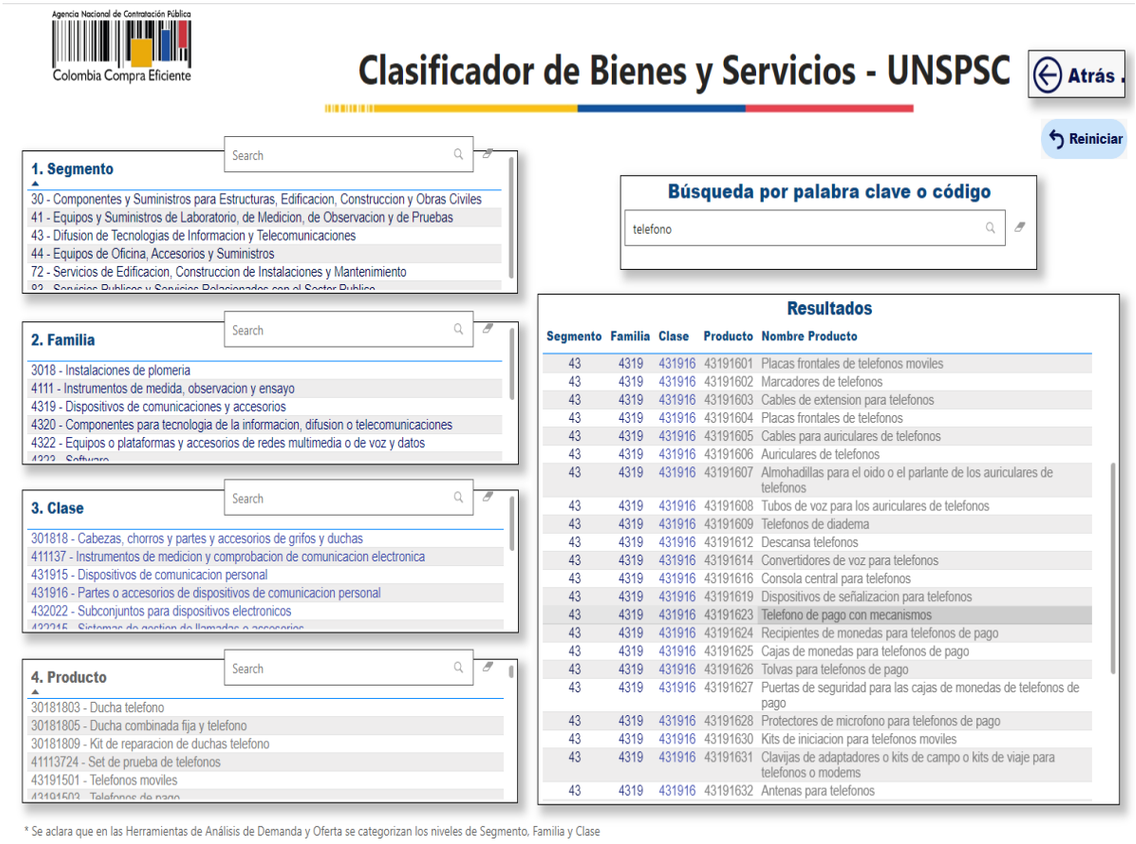
Teniendo en cuenta lo anterior se debe precisar que para el presente proceso se debe contar con los conocimientos que el comité técnico exija como requisito, esto en aras de dar el mejor funcionamiento y calidad a las especificaciones técnicas que se pretenden realizar, es por ello que tanto la experiencia junto con los conocimientos es indispensables para el desarrollo del contrato a suscribir.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

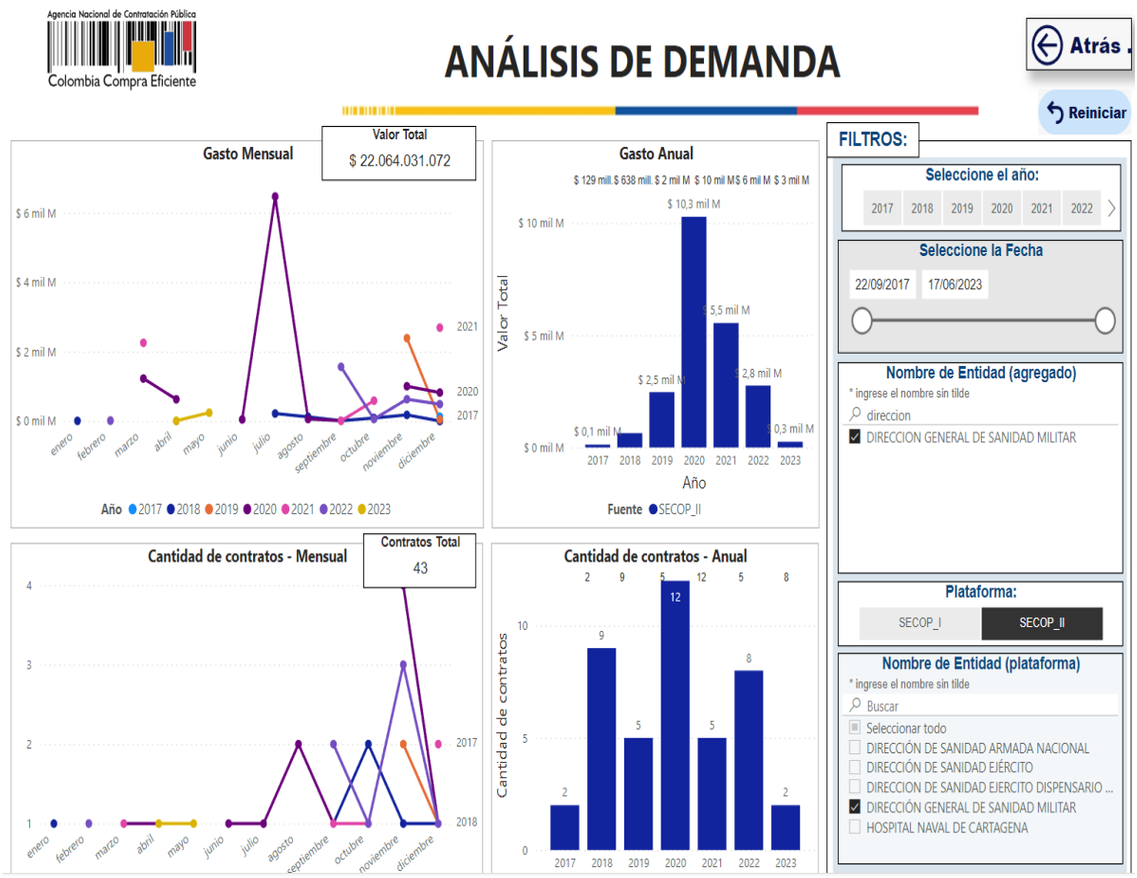
En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

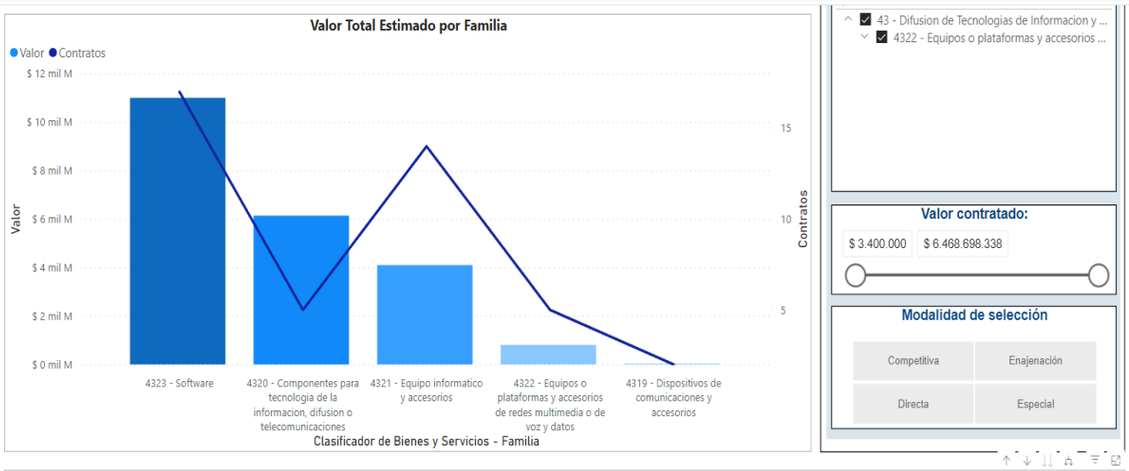
9.1.1.2 Análisis del Sector

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

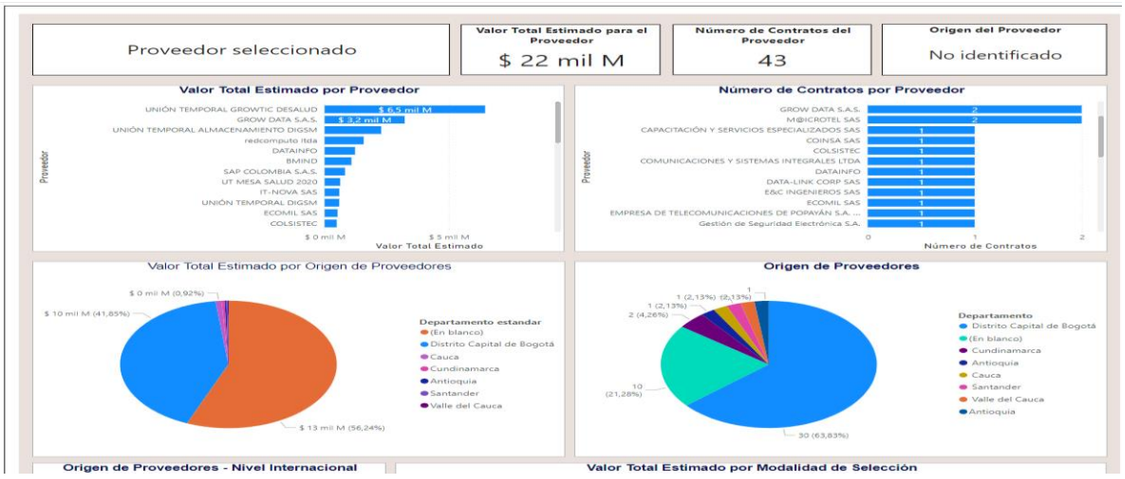


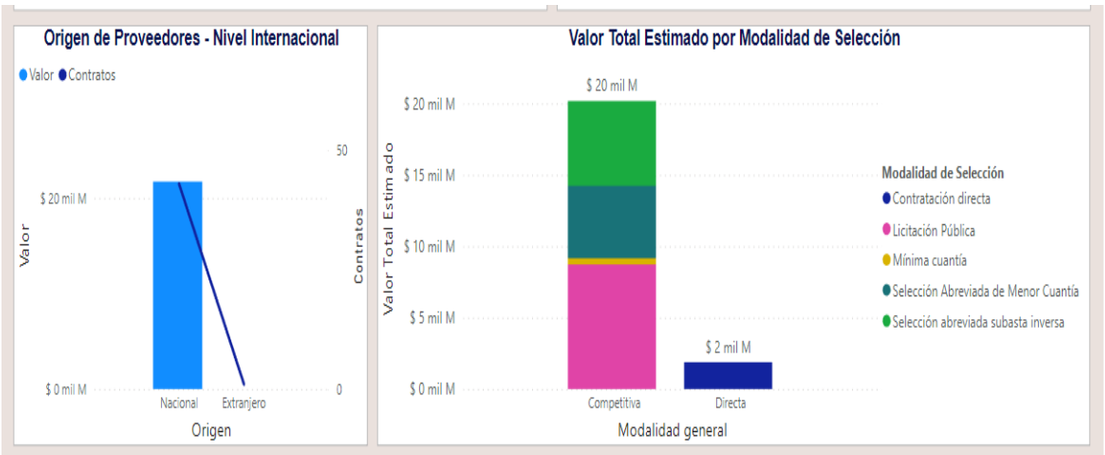
* Se aclara que en las Herramientas de Análisis de Demanda y Oferta se categorizan los niveles de Segmento, Familia y Clase

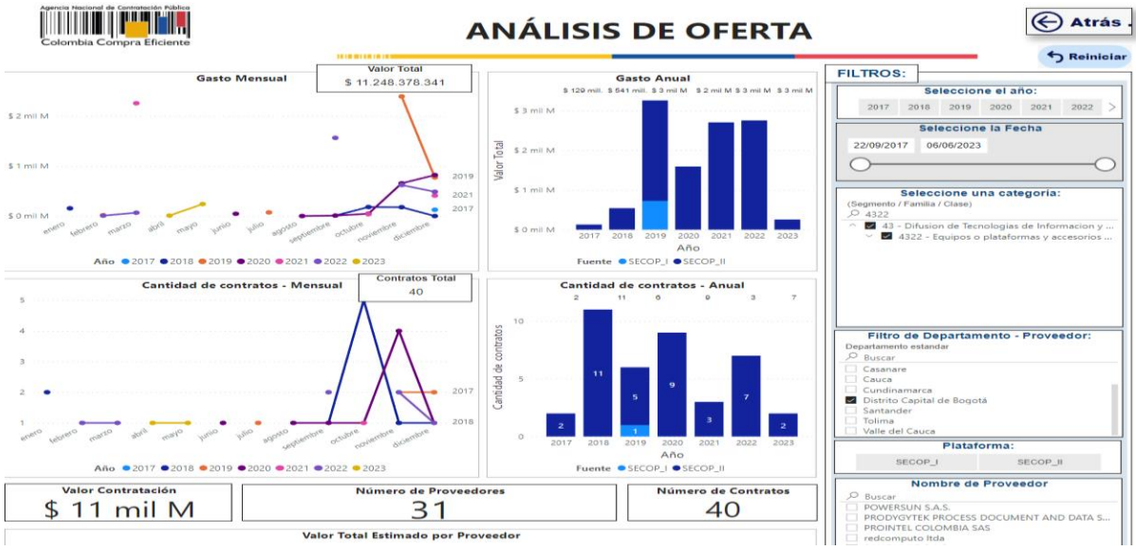


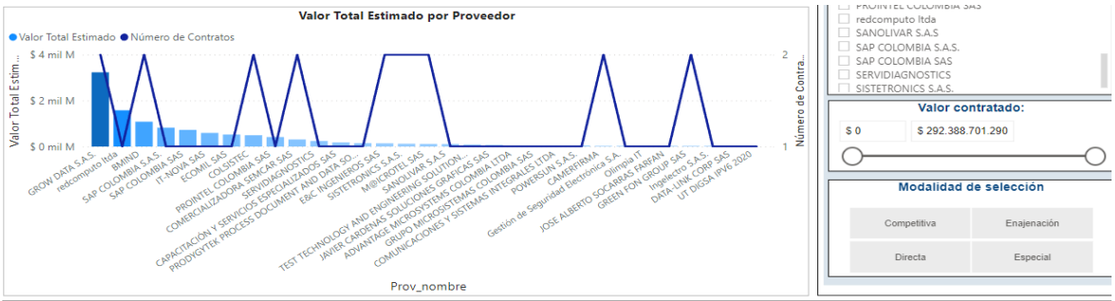


Año	2022		2023			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4323 - Software	$ 2.744.502.123	12,44%	1	$ 242.587.367	1,10%	17	$ 11.000.171.63
4320 - Componentes para tecnologia de la informacion, difusion o telecomunicaciones						5	$ 6.140.558.97
4321 - Equipo informatico y accesorios	$ 11.197.305	0,05%	1	$ 12.673.500	0,06%	14	$ 4.098.014.0
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos						5	$ 808.390.98
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios						2	$ 16.895.46
431915 - Dispositivos de comunicacion personal						2	$ 16.895.46
Total	$ 2.755.699.428	12,49%	2	$ 255.260.867	1,16%	43	$ 22.064.031.07

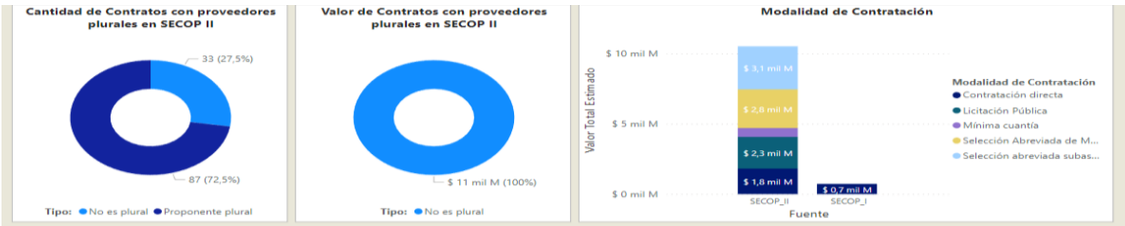


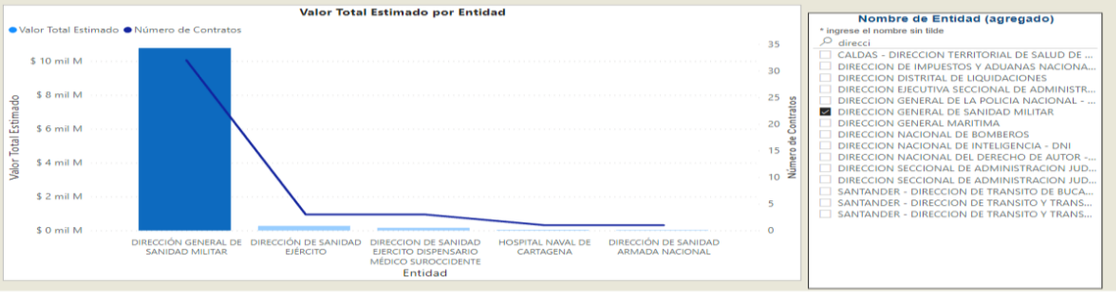



ANÁLISIS DE OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 11.248.378.341
Gasto Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
22/09/2017
06/06/2023
Seleccione una categoría:
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
40
Cantidad de contratos - Anual
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Valor Contratación
$ 11 mil M
Número de Proveedores
31
Número de Contratos
40
Valor Total Estimado por Proveedor


Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Valor contratado:
$ 0
$ 292.388.701.290
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
34 (28,33%)
86 (71,67%)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 2 mil M (16,95%)
$ 9 m... (83,...)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
Colombia 100,00%


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
33 (27,5%)
87 (72,5%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 11 mil M (100%)
Tipo: No es plural
Modalidad de Contratación
Valor Total Estimado
$ 3,1 mil M
$ 2,8 mil M
$ 2,3 mil M
$ 1,8 mil M
$ 0,7 mil M
SECOP_II
SECOP_I
Fuente
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subas...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL
Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
direcci
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

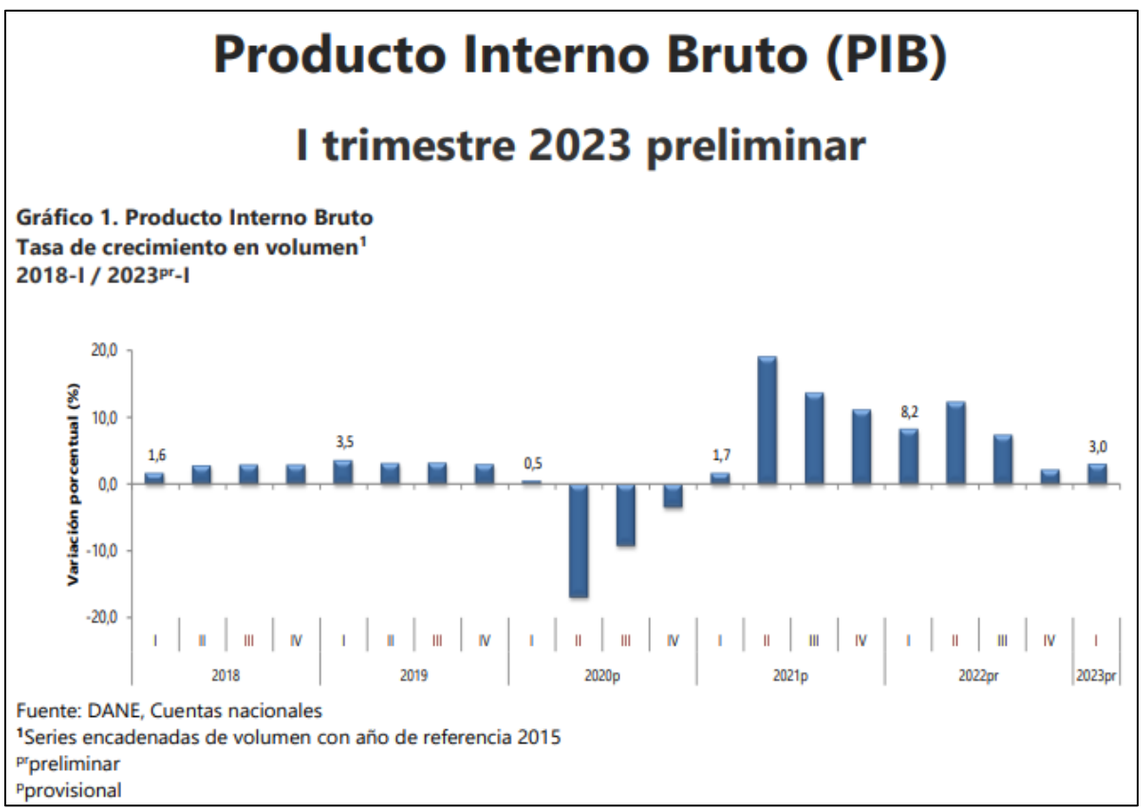
Año	2022			2023			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4320 - Componentes para tecnologia de la informacion, difusion o telecomunicaciones							4	$ 4.913.053.0
4323 - Software	5	$ 2.676.375.826	23,79%	1	$ 242.587.367	2,16%	15	$ 4.741.550.8
4321 - Equipo informatico y accesorios	2	$ 81.197.305	0,72%	1	$ 12.673.500	0,11%	15	$ 1.248.526.7
4322 - Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos							4	$ 328.352.2
4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios							2	$ 16.895.4
Total	7	$ 2.757.573.131	24,52%	2	$ 255.260.867	2,27%	40	$ 11.248.378.3

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican

Aspectos Generales

INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022



PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2023, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Información y comunicaciones

En el primer trimestre de 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023pr

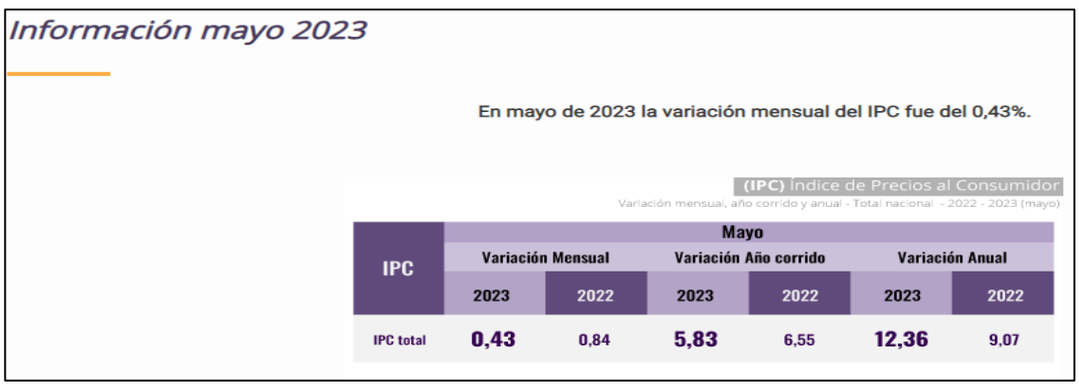
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023pr-I / 2022pr-I	2023pr-I / 2022pr-IV
Información y comunicaciones	**3,2**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Mayo 2023

En mayo de 2023 **la variación anual del IPC fue 12,36%**, es decir, 3,29 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,07%.



RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2023

- Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

- En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes

y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,56	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2023 en comparación con abril de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,63%), arriendo imputado (0,92%), arriendo efectivo (0,92%), electricidad (1,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,03%), suministro de agua (0,90%), vehículo particular nuevo o usado (0,52%), carne de aves (0,86%) y cerveza y refajo (1,12%). Las variaciones de las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,81%), cebolla (-18,07%), papas (-8,11%), plátanos (-6,10%) y hortalizas y legumbres frescas (-2,84%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	4,63	0,13
Arriendo imputado	0,92	0,11
Arriendo efectivo	0,92	0,08
Electricidad	1,63	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,62	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,03	0,02
Suministro de agua	0,90	0,02
Vehículo particular nuevo o usado	0,52	0,02
Carne de aves	0,86	0,01
Cerveza y refajo	1,12	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

- Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases
- Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - mayo), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,83%): Transporte (10,17%), Educación (8,88%), Restaurantes y hoteles (8,11%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,50%), Bienes y servicios diversos (6,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,82%) y, por último, Salud (6,34%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,08%), Recreación y cultura (3,85%), Prendas de vestir y calzado (3,26%) y, por último, Información y comunicación (0,13%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	4,35	0,56	10,17	1,29
Educación	4,41	4,98	0,20	8,88	0,33
Restaurantes y hoteles	9,43	8,59	0,85	8,11	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	10,03	0,40	7,50	0,31
Bienes y servicios diversos	5,36	5,50	0,29	6,97	0,37
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,75	0,06	6,82	0,11
Salud	1,71	4,64	0,08	6,34	0,11
TOTAL	100,00	6,55	6,55	5,83	5,83
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,44	1,12	4,60	1,41
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	15,01	2,64	4,08	0,81
Recreación y cultura	3,79	3,02	0,11	3,85	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	7,10	0,24	3,26	0,11
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	0,13	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,72 puntos porcentuales a la variación total.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-may2023.pdf

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Abril de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2023ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2023 / abril 2022) En abril de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Abril 2023ᵖ / abril 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,2	11,2	0,1	0,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,7	-2,9	0,0	0,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,3	16,1	0,7	0,5
J	División 58	Actividades de edición	21,6	21,6	-2,7	2,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	73,5	43,8	30,3	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,1	11,4	0,0	-1,2
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,3	-0,5	-0,3	-0,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,6	15,7	0,0	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	25,2	23,6	0,7	0,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,4	-8,7	0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,9	8,5	0,1	0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,2	8,0	0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,4	13,4	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,4	6,9	-0,4	0,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7	10,2	0,0	0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,0	16,7	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,7	16,5	0,4	-1,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,6	14,8	1,9	-0,1

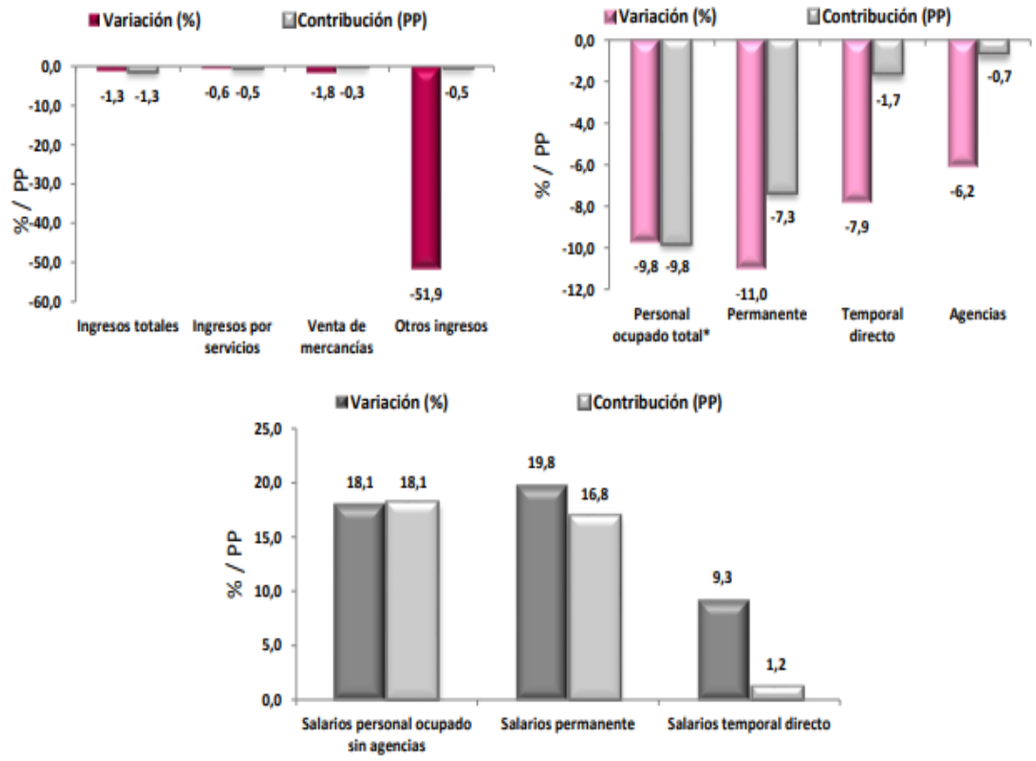
Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Telecomunicaciones

- Variación anual: abril 2023 / abril 2022

En abril de 2023, los servicios de telecomunicaciones registraron una variación negativa de 1,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 9,8% y los salarios registraron un crecimiento de 18,1%, en comparación con abril de 2022.

Gráfico 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Telecomunicaciones
Total nacional
Abril 2023p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2022, en abril de 2023 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 1,3%, que se explica por una disminución de 0,6% en los ingresos por servicios, de 51,9% en otros ingresos operacionales y de 1,8% en la venta de mercancías. En abril de 2023 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 9,8%, en comparación con abril de 2022, que se explica por una disminución de 11,0% en el personal permanente, de 7,9% en el personal temporal directo y de 6,2% en el personal contratado a través agencias. Mientras que los salarios en abril de 2023 presentaron un aumento de 18,1%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento

19,8% en los salarios del personal permanente y de 9,3% en los salarios del personal temporal directo.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-abr2023.pdf

Balance 2022 y Perspectivas 2023

Colombia: Crecimiento Económico

Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácGcamente todas las acGvidades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021. • Por acGvidad económica, la mayor dinámica entre enero y sepGembre se observa en las acGvidades ar{sGcas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto parGcipan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en los primeros nueve meses del año. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y en obras civiles. En minería y en acGvidades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respecGvamente.

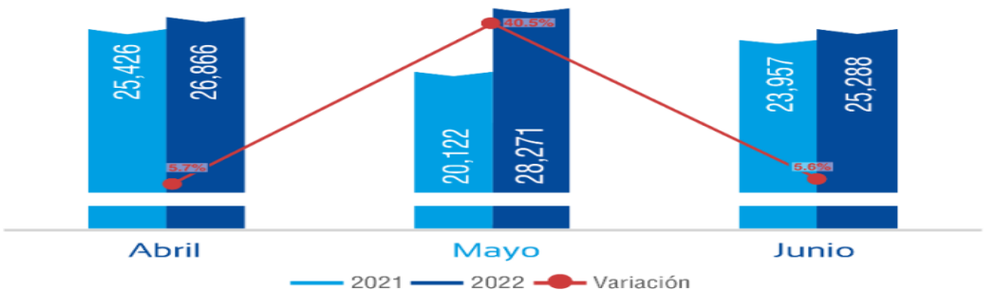
Informe De Dinámica De Creación De Empresas Confecamaras

Entre enero y junio de 2022 se crearon 172.517 unidades productivas, 3,7% más que en el mismo periodo de 2021, cuando se ubicaba en 166.338 empresas. Del total de unidades registradas, 75,3% corresponden a personas naturales y 24,7% a sociedades. La creación de sociedades y personas naturales aumentó en el primer semestre del año. Las personas naturales pasaron de 124.263 a 129.961, lo que representa una variación positiva de 4,6%. De igual manera, las sociedades crecieron 1,1% respecto a 2021, al pasar de 42.075 a 42.556. Dividido por meses, en el mes de mayo se observa el aumento más significativo, con un crecimiento de 40,5%. Los otros dos meses del trimestre también registraron resultados positivos, de más del 5%. En servicios, los subsectores que más crecieron fueron expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento; peluquería y otros tratamientos de belleza; y expendio a la mesa de comidas preparadas. Por su parte, en la industria, se encuentra la confección de prendas de vestir; y la fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos. Finalmente, en construcción, los subsectores que más crecieron fueron terminación y acabado de edificios; y obras de ingeniería civil y construcción de edificios residenciales.

Unidades productivas creadas

Para el primer semestre de 2022 se crearon 172.517 unidades productivas, que corresponden a un crecimiento de 3,7% frente al mismo periodo de 2021, cuando se establecieron 166,338 nuevas empresas. Analizando el segundo trimestre del año, se observa un incremento de 15,7% frente al periodo abril-junio de 2021. Para el segundo trimestre de 2022, mayo fue el mes que registró un incremento superior, alcanzando una variación del 40,5%. Esto muestra que existe una senda de crecimiento que viene desde el año pasado, cuando se registró un crecimiento de 53,6%. Para los otros dos meses, se encuentra un resultado similar, que es positivo para la recuperación de la creación de empresas.

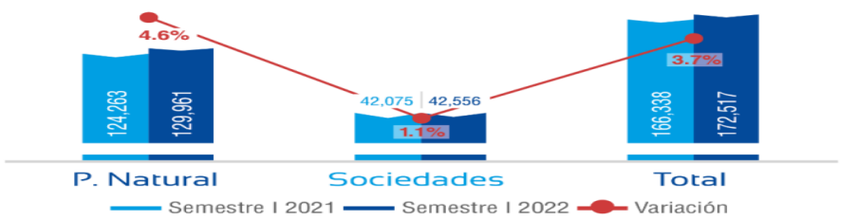
Gráfico 1. Unidades productivas creadas por mes
Abr-Jun 2022/21



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al evaluar los resultados por organización jurídica, las empresas creadas para el periodo en estudio 75,3% corresponden a personas naturales y 24,7% a sociedades, además, se presenta un crecimiento para ambos tipos de organización, en especial, se presenta el mayor incremento se presenta en las personas naturales con 4,6%, de igual forma, las sociedades alcanzan 1,1%. Gráfico 2.

Gráfico 2. Unidades productivas creadas según organización jurídica
Ene-Jun 2022/21



Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,69%), seguido por las pequeñas empresas (0,30%) y el restante se encuentra en las medianas y grandes empresas (0,01%). La distribución por tamaño presenta una variación en el que aumento en 0,02pp las microempresas en comparación con el mismo periodo en 2021.

Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	98.8%	1.1%	0.0%	0.0%
Comercio	99.9%	0.1%	0.0%	0.0%
Construcción	99.0%	0.9%	0.0%	0.0%
Extracción	97.8%	2.2%	0.0%	0.0%
Industria	99.9%	0.1%	0.0%	0.0%
Resto	99.7%	0.3%	0.0%	0.0%
Servicios	99.6%	0.4%	0.0%	0.0%
Total	**99.69%**	**0.30%**	**0.01%**	**0.00%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

A continuación, se relacionan los principales subsectores que explican el comportamiento observado en las ramas de otras actividades de servicios, comercio, actividades de servicios administrativos y de apoyo e industrias manufactureras

Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que tienen muestran un incremento de 3,9%, con una contribución equivalente.

- **Sector Tecnologías y TI**

Fortalecimiento de la Industria TI

El mundo se enfrenta a una inminente recesión, aspectos geopolíticos como la guerra en Ucrania y la guerra comercial entre China y Estados Unidos, ha generado un desequilibrio que ha afectado casi todos los sectores de la economía. Sin embargo, el sector TIC ha logrado mantenerse y por su naturaleza se proyecta como uno de esos sectores que a los que menos duro les ha impactado este panorama.

Ejemplo de ello es que el mundo está requiriendo cada vez más de los desarrollos y las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones. InterNexa, empresa multilatina experta en el sector, prevé cuáles serán las tendencias para el año 2023 en términos de almacenamiento, ciberseguridad y conectividad.

El requerimiento de almacenamiento, según EMR tendrá un crecimiento global de un 26% CAGR en el periodo de 2021 a 2026 y Colombia no está alejado de ese crecimiento. **Jorge Gómez, Product Manager de cloud y datacenter de InterNexa** afirma que *"Desde Internexa vemos un crecimiento en capacidades superiores al 60%, con una fuerte tendencia en servicios de almacenamiento y backup y cada vez más con capacidad de inmutabilidad que permita proteger la información de nuestros clientes ante ataques tan agresivos como el Ransomware"*

En el caso de la **ciberseguridad** el país se enfrenta a grandes retos para proteger a las empresas, aunque los ataques están más comúnmente dirigidos a las personas. Por ello, las soluciones estarán enfocadas principalmente *"en los ataques por medio de email y mensajes SMS que contienen mensajes de suplantación de entidades conocidos como Phishing y SMShing, en los que se invita a la víctima a acceder a enlaces donde se captura información personal y/o solicita el pago de supuestos pines para adquirir el beneficio"*, asegura **Juan Camilo Ruíz, Product Manager de seguridad de InterNexa.**

Esto no significa que las empresas estén a salvo, pues para este segmento, el malware para encriptación y secuestro de información se ubica en punta de las tendencias de ciberseguridad. La continua migración del cómputo y procesamiento a la nube y la adopción de trabajo remoto como, han creado un ecosistema de vulnerabilidades, redes, dispositivos y nubes con deficiencias explotables por el cibercrimen.

En materia de **conectividad**, según GXI 2023, América encabeza el despliegue de ancho de banda de interconexión y se prevé que tenga una tasa de crecimiento anual compuesto CAGR del 39% hasta 2025 para alcanzar los 13,238 Tbps, lo que representa 52 zettabytes de datos intercambiados anualmente.

Por ello, *"en términos tecnológicos jugará un papel muy relevante conceptos cómo la latencia; la cual cada vez tiene mayor relevancia en la conectividad pues es la forma en que se está midiendo la real calidad de la red. Para el usuario común de una casa u oficina ya no basta con tener acceso a Internet, este tiene que ser de la mejor calidad y soportar las aplicaciones de tendencia"* afirma **Miguel Poveda, Product Manager de conectividad de InterNexa.**

Además, considera que en 2023 se consolidarán las conexiones en 400Gbps y destaca que ya se ven en el mundo los primeros equipos en Centros de Datos de alto volumen de tráfico conectados en puertos de 800Gbps, entendiendo que el estándar a hoy en la mayoría de los backbone es de 100G. Resalta también la tecnología óptica y las transmisiones de alta capacidad que eran sólo pruebas de laboratorio y ya empiezan a verse en las redes de backbone de los grandes operadores.

Es entonces un año de grandes retos para el sector TIC en el país, que a pesar de los fenómenos económicos por los que atraviesa el mundo; sigue en constante crecimiento ya que es clave para el desarrollo del plan de gobierno y la transformación de los negocios que están en búsqueda de ganar competitividad.

https://lanotaeconomica.com.co/movidas-empresarial/tendencias-2023-para-sector-tic-en-medio-de-la-recesion-global/

Tendencias y novedades en Tecnología para 2023

El mercado tecnológico no se detiene. Mientras tendencias globales como la Inteligencia Artificial, la sostenibilidad, los ambientes multinube y el trabajo híbrido siguen creciendo, Colombia presenta particularidades locales como la entrada inminente de 5G, que abren la puerta al nuevo año.

La nueva realidad, el 'new normal', impuesto tras la pandemia, ya se ha convertido en algo viejo, pero no sus consecuencias. Para la muestra, a mediados de 2022 se hablaba de más de 209.000 teletrabajadores, solo en Colombia. Y más allá de las cifras, estos números son solo la muestra de una Transformación Digital, muchas veces a la fuerza, impulsada por el Cóvid-19.

En este escenario la Tecnología se convirtió en algo más que un facilitador y pasó a convertirse a una herramienta vital para poder hacer negocios, crecer nuevos canales y llegar hasta donde estaban los clientes.

Para ello, era necesario asegurar la conectividad de los hogares en forma segura, abrir las empresas a nuevos ambientes de colaboración con nubes externas, predecir los nuevos hábitos de consumo con la Inteligencia Artificial, satisfacer las exigencias de consumo responsable de las nuevas generaciones y como si estos retos no fueran suficientes, también era necesario reducir costos.

Y por difícil que suene creerlo, la mayoría estas metas se han cumplido o se está en camino para cumplirlas.

Para conocer de forma directa, como se están enfrentando estos retos y que novedades, y tendencias, nos esperan en el sector tecnológico del 2023, Impacto TIC conversó con varios voceros de empresas líderes del sector.

SERVICIOS

Plataformas de integración y automatización de flujos de trabajo

Las plataformas de integración y automatización del flujo de trabajo facilitan la administración de procesos comerciales complejos, la conexión con aplicaciones en la nube para una funcionalidad adicional, lo ayudan a crear productos de software, ¡y todo eso!

Como resultado, puede optimizar ese trabajo tedioso, repetitivo y que consume mucho tiempo con el poder de la automatización y ahorrar tiempo y dinero.

Esta podría ser la razón probable por la que la industria de los sistemas de gestión de flujo de trabajo está creciendo de manera constante. De acuerdo a una informe, el mercado de automatización del flujo de trabajo se valoró en 8.07 millones de dólares en 2019, y se espera que alcance los 39.49 millones de dólares en 2027.

Sin mencionar que el mercado altamente competitivo del mundo actual exige que acelere su proceso comercial y entregue productos de alta calidad que puedan resolver los puntos débiles de sus clientes.

Las plataformas de integración y automatización del flujo de trabajo brindan soluciones y herramientas flexibles que necesita para mejorar sus procesos comerciales.

Transforman la forma en que trabaja al capacitar a su equipo para crear un flujo de trabajo ideal y optimizarlo. Además, puede automatizar procesos, encontrar actividades redundantes, identificar posibles áreas de mejora y lograr una mayor eficiencia.

Estas plataformas agregan más visibilidad y estructura a su flujo de trabajo, lo que lo ayuda a convertir sus conceptos en procesos efectivos e ideas en productos valiosos. Además, se aseguran de que el producto sea de excelente calidad y ayudan a acelerar el tiempo de comercialización.

Aparte de estos, las plataformas de integración y automatización del flujo de trabajo le permiten:

- Programar tareas
- Gestione los flujos de trabajo de forma eficaz
- Garantiza una colaboración fluida entre su equipo
- Evaluar procesos estratégicamente
- Crea etapas en las que puedas definir y mover tareas.
- Comparta documentos con otros
- Mejore la productividad de los empleados
- Optimizar el uso de recursos
- Notificar o alertar a los administradores o usuarios de acuerdo con reglas preestablecidas
- Sincronizar tareas al final de cada etapa
- Puede adaptarse a los cambios rápidamente

El mundo empresarial está acelerado y las demandas de los clientes están aumentando. Por lo tanto, debe ser ágil y mantener la calidad del producto para satisfacer a sus clientes y mantenerse por delante de sus competidores. Las plataformas de integración y automatización del flujo de trabajo ofrecen capacidades impresionantes para ayudarlo a lograr estos objetivos

https://www.fundaciontelefonica.co/noticias/tendencias-tecnologicas-en-colombia-para-este-2022/

- ***Inflación y tasas de interés***

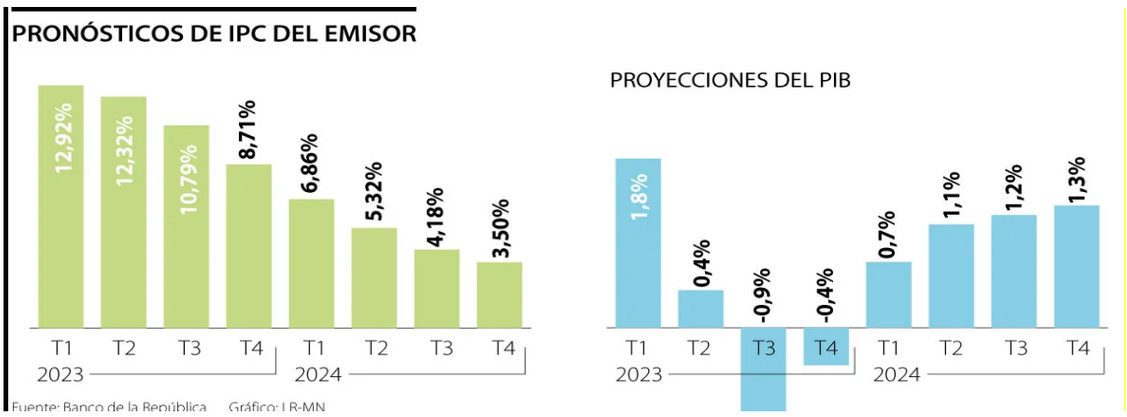
Aunque el Banco de la República desaceleró el ritmo de subidas de su tasa de interés, con un aumento de 75 puntos básicos en su última reunión, la inflación sigue alta. Incluso se estima que no baje de los dos dígitos antes de finales de este año. Esas son las proyecciones que publicó el equipo técnico del Emisor en el último Informe de Política Monetaria. En específico, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) estaría en 12,92% en el primer trimestre de 2023, 12,32% en el segundo, 10,79% en el tercero y 8,71% en el cuarto.

Y, a pesar de los esfuerzos del Banco Central, que actúa desde el lado de la demanda, la inflación no llegaría a la meta de 3% sino hasta 2025, pues en el documento se pronostica que el indicador cierre en 3,5% en el último trimestre de 2024.

"Vamos a tener todo 2023 una inflación que, en promedio, va a ser de doble dígito. El Banco de la República revisó al alza su expectativa en este informe, hasta 8,7% a finales de año, como consecuencia de un proceso de indexación contundente, acompañado de una presión desde el punto de vista de la devaluación, un mercado laboral que es bastante ajustado y que también ha impulsado excesos de demanda y, también, el choque desde el punto de vista de los alimentos", destaca Carolina Monzón, gerente de investigaciones económicas de Itaú.

Mientras que David Cubides, director de investigaciones económicas de Alianza Valores, señala que sus estimaciones apuntan a que la inflación se va a quedar alta en el primer trimestre del año. "Estamos viendo el pico en marzo, con un dato cercano a 13,3% y, a partir de allí, ya creemos que la inflación debería empezar a devolverse, para cerrar el año en niveles de 8,5%", sostiene.

Para esta primera parte del año, el analista indica que entre los factores que generan presión en los precios están los derrumbes en la vía Panamericana, los ajustes en la gasolina y la indexación por el salario mínimo.



Fuente: Banco de la República Gráfico: LR-MN

Mercado Cambiario

El mercado cambiario es aquel donde se realiza el intercambio (compra y venta) de divisas (monedas extranjeras). Algunos de estos son el mercado de compra y venta de pesos por dólares, o de dólares por euros, entre otros. Este mercado permite a los agentes de las economías disponer de las monedas extranjeras necesarias para realizar transacciones con el exterior, ya sea a través del comercio internacional o de inversión extranjera.

En Colombia, estas operaciones de intercambio ocurren por medio de intermediarios autorizados por el Banco de la República, los cuales se encuentran reglamentados en la Resolución Externa 1 de 2018, el cual puede ser.

El Banco de la República podrá intervenir en el mercado cambiario con el fin de regular la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos de la economía, evitar fluctuaciones indeseadas de la tasa de cambio y acumular y desacumular reservas internacionales, de acuerdo con las directrices que establezca su Junta Directiva. Su intervención se encuentra reglamentada en la Resolución Externa 1 de 2018 y en la Circular Reglamentaria Externa 143, correspondiente al Asunto 5: Intervención

del Banco de la República en el Mercado Cambiario, los cuales pueden ser consultados aquí. https://www.banrep.gov.co/es/mercado-cambiario

Tasa de cambio representativa del mercado

Miércoles, 01 de febrero de 2023

TRM	Promedio móvil 20 días	Devaluación año completo	Devaluación año corrido
4.648,70	4.699,21	17,91%	-3,36%

Refrescar - Imprimir - Exportar

Miércoles, 01 de febrero de 2023

Hora última actualización	Última tasa	Tasa promedio del mercado	Tasa apertura	Monto (millones de dólares)
11:24:01	4.641,50	4.642,36	4.651,50	626,87

[1] Con respecto a esta información pueden llegarse a presentar diferencias en el horario entre lo publicado en la página Web y los dispositivos móviles, debido a la utilización de distintos procedimientos para la divulgación de las cifras. La fuente de la información que se presenta en la sección de esta página es del Sistema de Negociación de Divisas SET-FX por lo tanto, cualquier error en la publicación de la misma no es responsabilidad del Banco de la República.

Análisis de la Demanda

A través de la compra pública los Estados entregan bienes y servicios a los ciudadanos los cuales ha adquirido ejecutando el presupuesto en nombre de los contribuyentes. En Colombia la compra pública representa el 17 por ciento del PIB, un poco más de 110 billones de pesos al año. Por lo cual es claro que es un tema de eficiencia del gasto público y debe ser visto como un asunto estratégico del funcionamiento del Estado.

Se cree necesario cambiar la forma de mirar la compra pública y la forma como tradicionalmente ha funcionado. Para proponer soluciones gerenciales que permitan hacer del sistema de compras públicas un sistema fácil, ágil, económico, que fomente la competencia y la transparencia.

La nueva perspectiva debe permitirnos ver que en el sistema de compra hay un negocio en el que una parte vende y la otra compra y como es un negocio debemos controlar los costos de transacción. Colombia Compra Eficiente desarrolló y puso al servicio de las Entidades Estatales y de los Proveedores una serie de herramientas orientadas a reducir los costos de transacción en el sistema de compra pública. Instrumentos de agregación de demanda, documentos estándar, manuales y guías y herramientas de e-Procurement como la Tienda Virtual del Estado Colombiano, SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/la-gerencia-en-la-contratacion

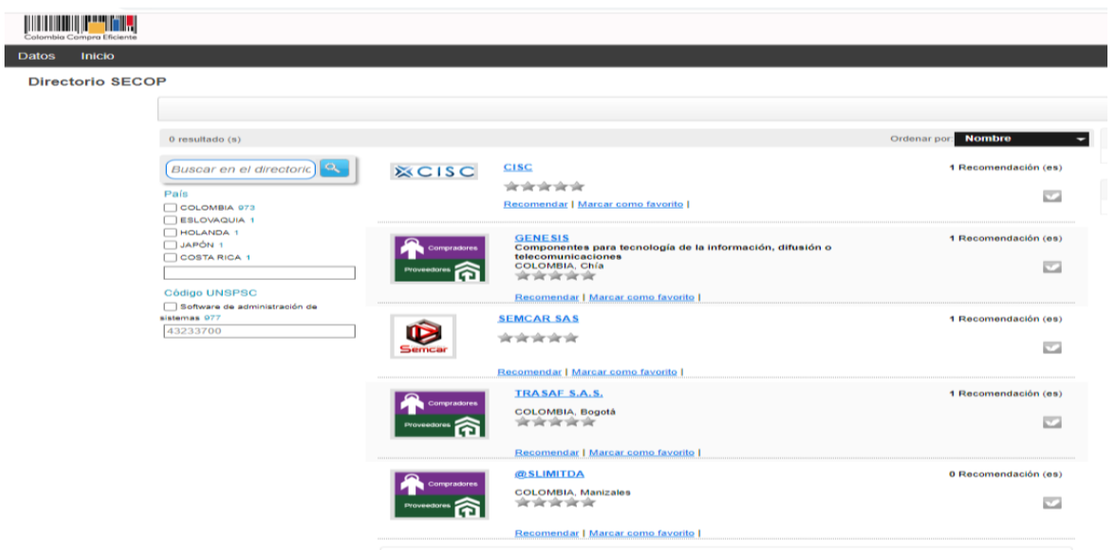
El análisis de la demanda tiene como propósito identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido los servicios de actualización, desarrollo, soporte del sistema integral de información del subsistema de salud, en la imagen se puede evidenciar que existen diferentes entidades del estado que al momento de la consulta en el SECOP II 23 de junio del 2023 se encuentran adelantando procesos en diferentes modalidades que su objeto se relaciona con mantenimientos de diferentes plataformas.

			PRESTAR EL SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLOGICA EN EL APLICATIVO DE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA MODULO DE AGENDAS DE TRASLADOS					
	ESCUELA DE POLICIA DE PROVINCIA DE SUMAPAZ INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ	PN ESSUM MIC 021 2023.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE CCTV, CONTROL DE ACCESO, PLATAFORMA TECNOLOGICA DE DATOS Y AUDIOVISUALES PARA LA ESCUELA DE POLICIA PROVINCIA DEL SUMAPAZ "INTENDENTE MARITZA BONILLA RUIZ" Y	Presentación de oferta	9/06/2023 6:54 PM *(UTC -5 horas)*	20/06/2023 5:00 PM *(UTC -5 horas)*	75.000.000 COP	Proceso en evaluación y observaciones
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO DE SABANETA JOSE MARIA CEBALLOS BOTERO	RESO-12-2023	PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EDUCATIVOS, A FIN DE ACTUALIZAR Y RENOVAR LA PLATAFORMA TECNOLOGICA SISGA ACADEMIC UTILIZADA POR LA I.E, MEDIANTE EL MODELO DE COMPUTACION EN LA NUBE (CLOUD COMPUT	Presentación de oferta	5/06/2023 8:44 AM *(UTC -5 horas)*	-	5.814.000 COP	Publicado
	ENVIASEO ESP COMPRADOR	ENV-E.S.P-45-05-2023	SUSCRIPCION A UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE INFORMACION JURIDICA CON ACCESO A JURISPRUDENCIA, ARTICULOS, NOTICIAS, REVISTA, DOCUMENTOS Y PLANTILLAS ACTUALIZADAS DE CALIDAD.	Presentación de oferta	5/06/2023 8:08 AM *(UTC -5 horas)*	-	3.000.000 COP	Publicado
	RED DE SALUD DEL CENTRO ESE	1-05-01-089-2023	PRESTAR EL SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLOGICA SCRIPTCASE, SISTEMA DE INFORMACION UTILIZDO EN EL LABORATORIO DE REFERENCIA PARA REGISTRAR, MONITOREAR,ANALIZAR Y PROCESAR DATOS CLINICOS DEL PACIENTES	Presentación de oferta	18/05/2023 10:21 AM *(UTC -5 horas)*	-	4.142.000 COP	Publicado

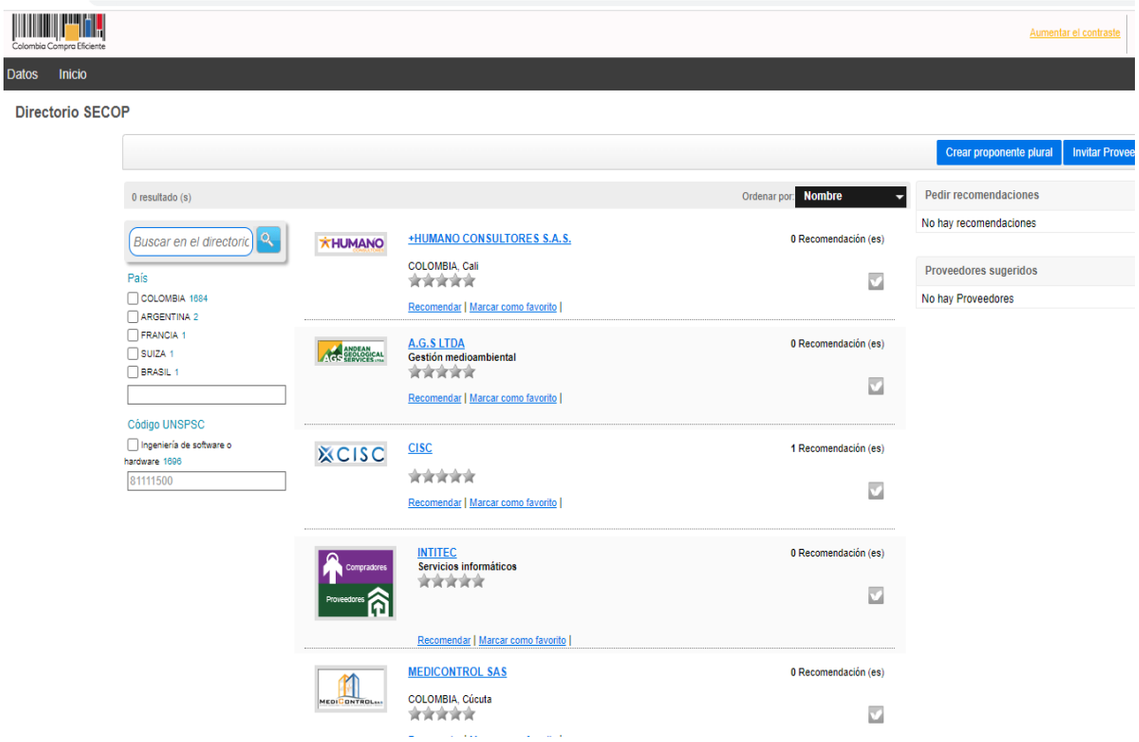
- **IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR**

Se realiza la consulta en la plataforma SECOP II, con el propósito de identificar que proveedores se encuentran registrados para ofrecer los servicios de actualización, desarrollo, soporte del sistema integral de información como resultado del anterior estudio, se identificaron los siguientes proveedores:

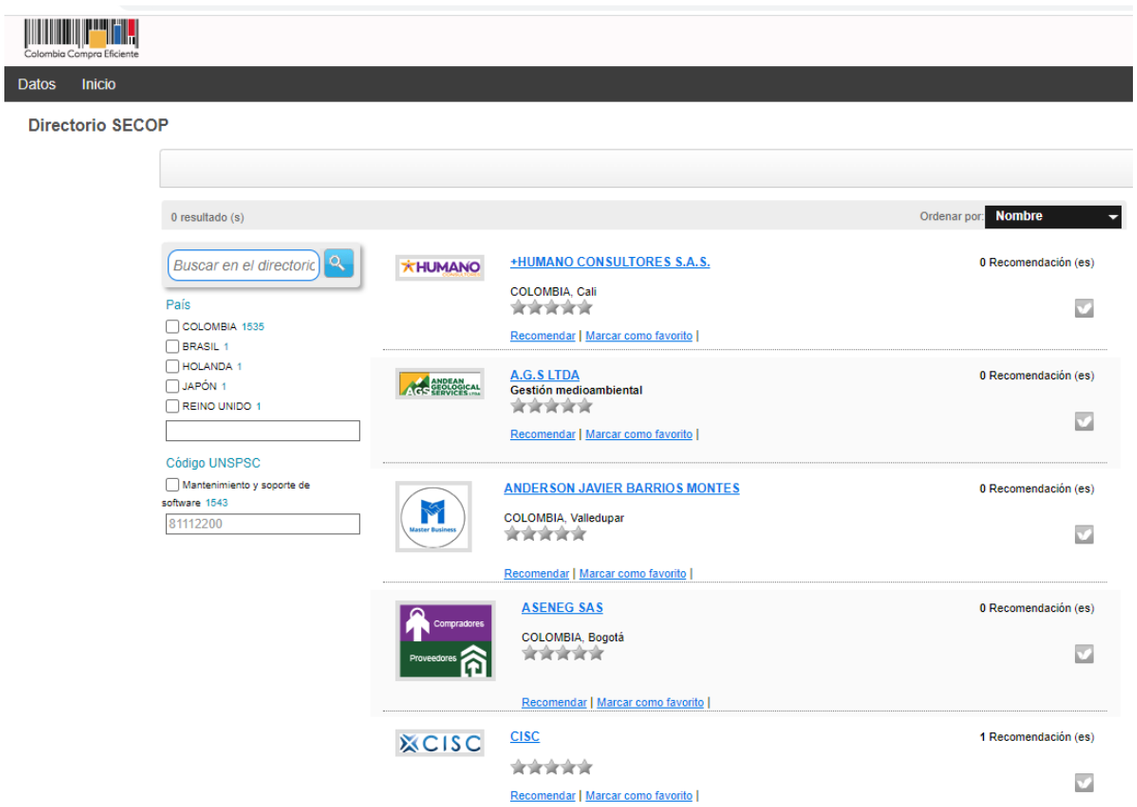
Código UNSPSC 43233700 Software de administración de sistemas 977 empresas.



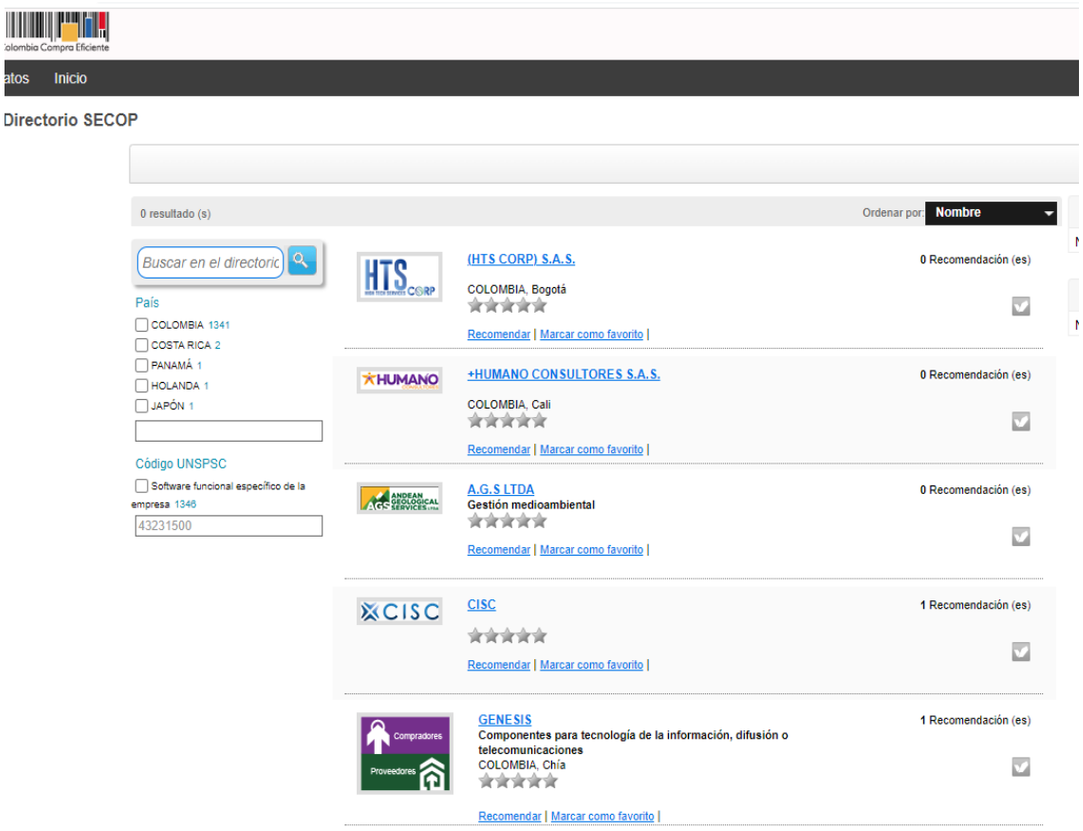
Código UNSPSC 81111500 Ingeniería de software o hardware 1696 empresas.



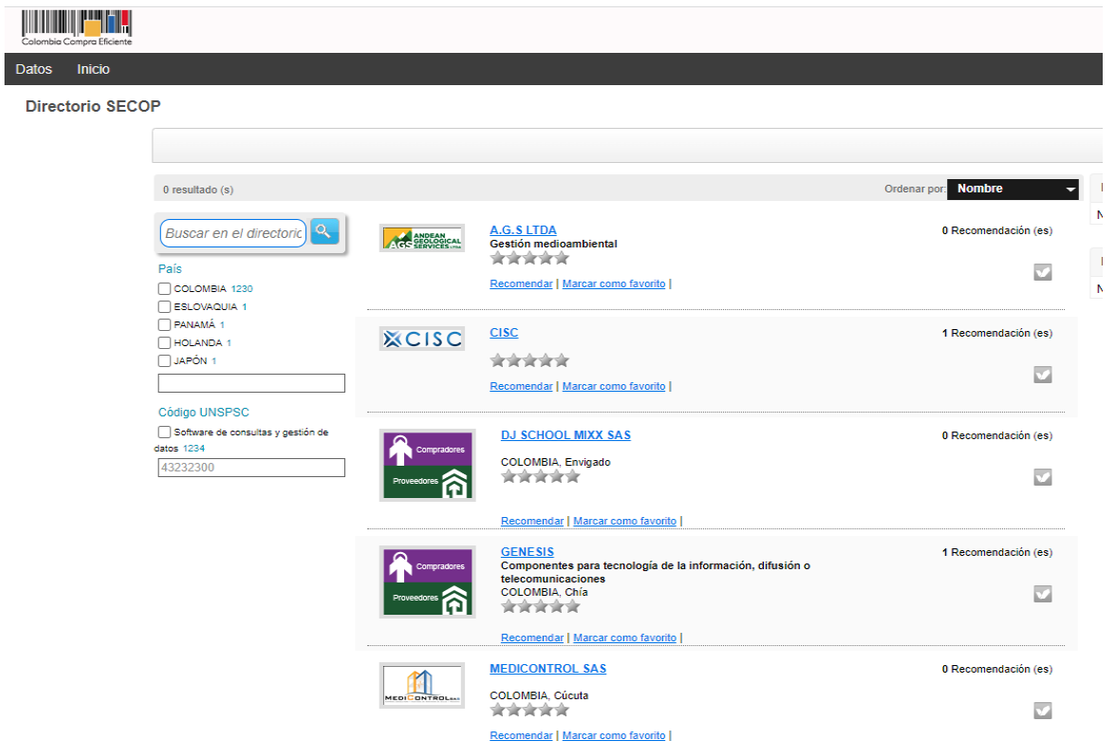
Código UNSPSC 81112200 Mantenimiento y soporte de software 1543 empresas



Código UNSPSC 43231500 Software funcional especifico de la empresa 1344 empresas



Código UNSPSC 43232300 Software de consultas y gestión de datos 1234 empresas



Análisis de la Oferta

- **QUIEN VENDE**

En el mercado se encuentran empresas avaladas para prestar este tipo de servicio, por tanto, La Dirección General de Sanidad Militar realizo un sondeo de Mercado con empresas que ofrecen el bien y/o servicio objeto de contratación satisfacer la necesidad de *SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR*", obteniendo los siguientes resultados:

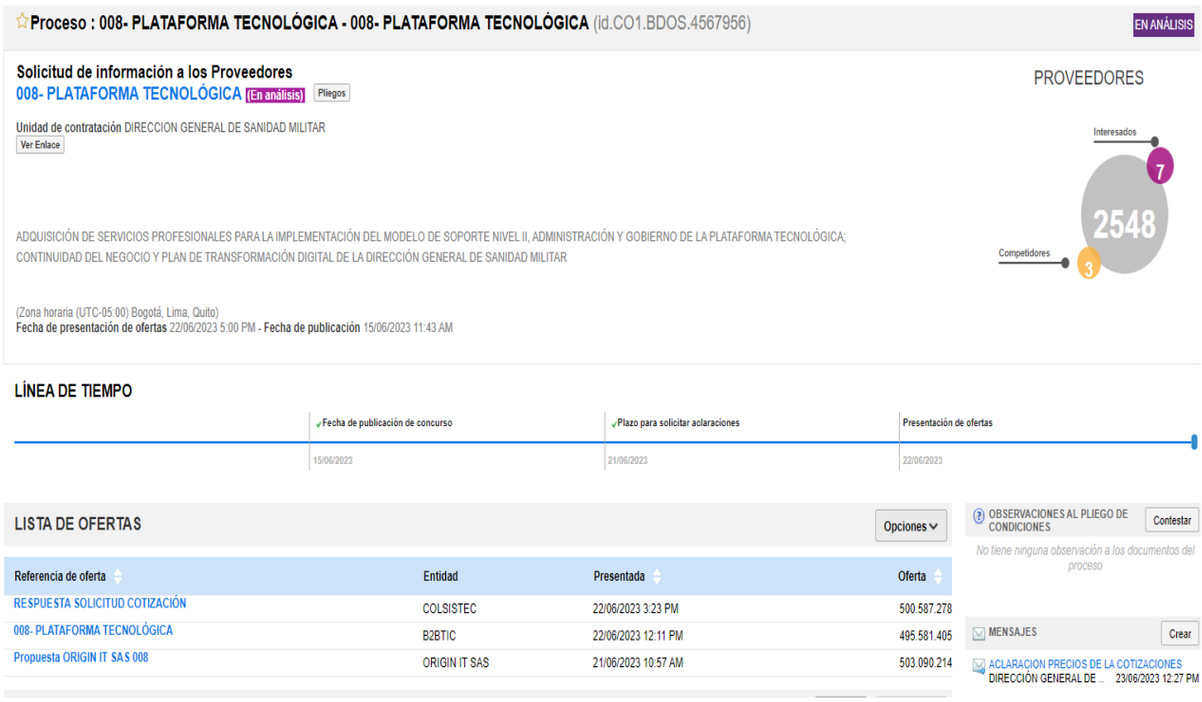
ITEM	EMPRESAS
1	INFORMATION TRADE MANAGEMENT CONSULTNG DE COLOMBIA
2	2G ASESORIAS SAS
3	2 SECURE SAS
4	3-60 LTDA
5	ASOCIACION DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL
6	EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS
7	INFORMATICA Y TECNOLOGIUA STEFANINI SA
8	DTA TOOLS SA
9	ADA SA
10	E&CINGENIEROS S.A.S
11	GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS SA.S.
12	SERVERS & SOFTWARE SAS
13	ASIC SA
14	LINKTIC SAS
15	ASESORIAS Y SOLUCIONES EN CONTRATACION E INGENIERIA SAS
16	T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS
17	INFOTIC
18	INFORMATICA EL CORTE INGLES
19	OPEN SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
20	QUIPUX S.A.S.
21	EXPERIAN COLOMBIA S.A
22	IBM DE COLOMBIA & CIA SCA
23	SOPHOS SOLUTIONS SAS
24	PRODUCTORA DE SOFTWARE SAS
25	HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A.
26	ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S
27	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
28	COMPUTEC OUTSOURCING S.A.S
29	ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES
30	SONDA DE COLOMBIA S.A

31	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS
32	SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.
33	NEXURA INTERNACIONAL SAS
34	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS
35	INFORMATICA & TECNOLOGIA STEFANINI SA
36	EVERIS COLOMBIA LTDA
37	TIVIT COLOMBIA TERCERIZACIÓN DE PROCESOS SERVICIOS Y RODUCTOA SAS
38	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SA

ESTUDIO DE MERCADO

Revision de precios por solicitud de cotizaciones

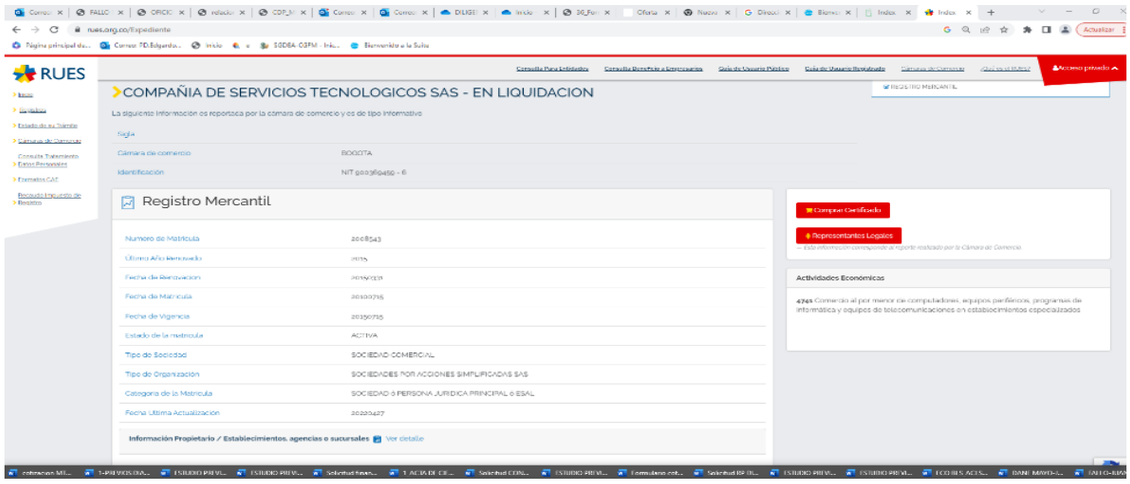
Con el proposito de determinar el valor de los servicios que se pretenden obtener, se solicita cotizacion por medio de la plataforma SECOP II el dia 15 de junio del 2023, de acuerdo a los codigos relaciones en la imvitacion a cotizar se evidencia 2548 provedores registrados en la plataforma de los cuales 7 se encuentran interesados en el proceso, sin embargo se reciben 3 cotizaciones como se muestra en la sigueinte imagen.



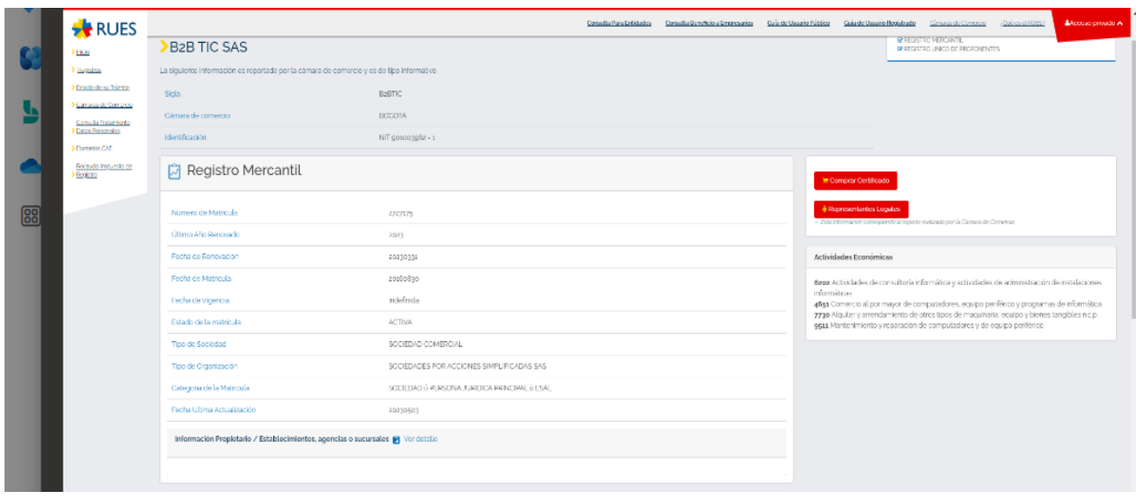
- **VERIFICACIÓN RÚES**

Desde el punto de vista funcional, se identifica que las empresas cotizantes ECOLSISTEC - B2BTIC Y ORIGIN IT SAS, realizan una actividad económica relacionadas al objeto del presente proceso con el fin de considerar viables los precios relacionados en las cotizaciones de conocer la necesidad de la Dirección General de Sanidad y:

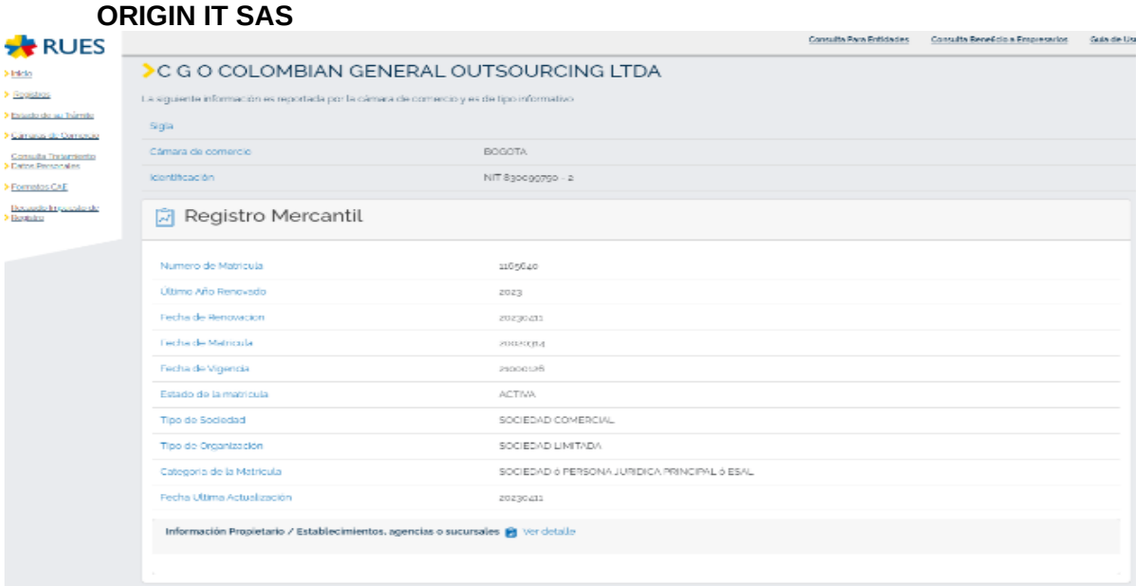
COLSISTEC



B2BTIC



ORIGIN IT SAS



- **PRECIOS DE MERCADO "COTIZACIONES":**

Los precios de mercado para el presente proceso se encuentran soportados mediante las cotizaciones presentadas por las empresas; ECOLSISTEC - B2BTIC Y ORIGIN IT SAS para el presente estudio de mercado, las cuales nos darán precios más aterrizados a los valores del mercado actual, que impactarán el presupuesto y se verán reflejados en la ejecución del contrato proyectando los siguientes cuadros de estudios comparativos del presente estudio de selección, las cuales teniendo en cuenta sus precios ofertados se promedian de la siguiente manera para establecer el precio de referencia para el siguiente proceso:

- **ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	COTIZACION COLSITIC	B2BTIC	COTIZACION CG	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
1	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	1	$ 500.587.278	$ 495.581.405	$ 503.090.214	$ 495.581.405	$ 503.090.214	$ 500.587.278	$ 499.743.200	$ 499.733.419	$ 499.752.966
		TOTAL	**500.587.278**	**495.581.405**	**503.090.214**	$ 495.581.405	$ 503.090.214	$ 500.587.278,00	$ 499.743.200	$ 499.733.419	$ 499.752.966

El comité económico estructurador verifica las tres (3) cotización allegadas, donde cuenta con el aval técnico incluido en los anexos enviado al señor gerente de proyecto radicado bajo el numero No.0123005630702 donde habilitan que cumple las especificaciones técnicas según la necesidad de la Dirección General de Sanidad Militar incluyendo en las misma los costos del proyecto total, incluyendo los impuestos de ley que les aplica y demás requerimientos técnicos exigidos, cumpliendo con el presupuesto aprobado para cada servicio; concluyendo que se ajustaron a los requerimientos desde el punto de vista funcional, técnico y económico establecido en la invitación a cotizar, donde no supera el presupuesto oficial presentado por la entidad.

A nivel técnico la revisión de las cotizaciones se basó en que las empresas cumplieran con todo lo solicitado en las especificaciones técnicas.

En el aspecto económico, se analizó que las cotizaciones se ajustaran al formato propuesto y que cada funcionalidad estuviera estimada, de acuerdo con su nivel de complejidad y desarrollo.

Al efectuar una comparación de las ofertas presentadas son susceptibles de análisis, con el fin de determinar el costo de los servicios requeridos.

PRECIOS DE REFERENCIA ESTIMADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL IVA INCLUIDO
1	SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	1	$ 416.454.962,18	$ 79.126.442,82	$ 495.581.405,00

El precio de referencia estimado para el **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SOPORTE NIVEL II, ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA; CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**", Servicio será el siguiente:

- Precio de referencia estimado será de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO MCTE $ (495.581.405,00) IVA INCLUIDO

NOTAS:

- El valor total del precio de referencia proyectado incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de entrega de los servicios. Los oferentes deben tener en cuenta su naturaleza jurídica y sus obligaciones tributarias a la hora de presentar su propuesta.

- La oferta económica deberá tener todos los servicios **NO** se aceptará propuestas parciales

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

- La propuesta económica deberá ser presentada por medio de la plataforma SECOP II El cual no podrá súper el valor total y tampoco el valor por ítem fijado en el estudio de mercado. Pues incurriría en CAUSAL DE RECHAZO.

- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

- En caso de que algún servicio se encuentra excepto del impuesto sobre las ventas deberá ser aclarado en la oferta

- Los valores unitarios con IVA que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato que se genere del presente proceso.
- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por la Dirección General de Sanidad Militar no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Entidad procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

9.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar este proceso, la Dirección General de sanidad Militar cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 9423 de fecha 12 de abril de 2023 por valor de trescientos cincuenta millones de pesos ($ 350.000.000) y No.10223 de fecha 27 de abril de 2023 por valor de ciento cincuenta millones de pesos ($ 150.000.000), Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS RC.16

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnguerrer	NIDIA LILIANA GUERRERO SANTOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-000	DGSM - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-12-3:14 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	9423	Fecha Registro:	2023-04-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-000 DGSM - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	350.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	350.000.000,00	Saldo x Comprometer:	350.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	10123	Fecha Registro:	2023-04-12	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	SSF						
					Total:	350.000.000,00	0,00	350.000.000,00	350.000.000,00	0,00

Objeto:	AMPARA CONTINUDAD DEL NEGOCIO- SERVICIOS EN LA NUBE +LICENCIAS DE VIMWARE - OFICIO No.100 - SUBGT - GRUGI

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHnguerrer	NIDIA LILIANA GUERRERO SANTOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-000	DGSM - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	27/04/2023 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	10223	Fecha Registro:	2023-04-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-000 DGSM - GESTION GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	150.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	150.000.000,00	Saldo x Comprometer:	150.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	10923	Fecha Registro:	2023-04-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 SUBDIRECCION TECNICA DIVISION DE PLANEACION PLAN DE COMPRAS	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	16	SSF						
					Total:	150.000.000,00	0,00	150.000.000,00	150.000.000,00	0,00

Objeto:	AMPARA SERV. TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN SALUD - OF.No.193 DE FECHA 21-04-23 - SISAM

9.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo

el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad.

10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"*

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

11 REQUISITOS HABILITANTES

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, deberá solicitar allegar, aclarar, completar o corregir dichos documentos dentro del término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

Criterio	Calificación
Verificación Técnica	Habilitado/No habilitado
Verificación Jurídica	Habilitado/No habilitado
Verificación Financiera	Habilitado/No habilitado

11.1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen.

Se verificarán los documentos presentados por el oferente en su oferta y que se ajusten a lo exigido en el proceso por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección General de Sanidad Militar. El Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos, y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA, de conformidad a lo preceptuado por la Ley 1882 de 2018.

La verificación jurídica no registra puntaje.

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por La Dirección General de Sanidad Militar y

firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Dirección General de Sanidad Militar le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, La Dirección General de Sanidad Militar solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. La Dirección General de Sanidad Militar verificará la información en la página web www.rues.org.co El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para

presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, La Dirección General de Sanidad Militar requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. La Dirección General de Sanidad Militar aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos,

la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por La Dirección General de Sanidad Militar. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por La Dirección General de Sanidad Militar en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, La Dirección General de Sanidad Militar requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Dirección General de Sanidad Militar verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal

de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

11.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme al cierre del presente proceso de selección.

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

11.1.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

11.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b. **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c. **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 3. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

11.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, La Dirección General de Sanidad Militar le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La Dirección General de Sanidad Militar tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

11.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual forma debe ser aportado por el proponente.

11.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; de igual forma debe ser aportado por el proponente.

11.1.9 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Dirección General de Sanidad Militar verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; de igual forma debe ser aportado por el proponente

11.1.10 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

11.1.11 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores embargos judiciales, liquidación y cualquier otra

circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

11.1.12 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

11.1.13 COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "COMPROMISO ANTISOBORNO", en donde expresa de forma clara su compromiso.

11.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza, la cual deberá entregarse con la propuesta y cumplir con las condiciones señaladas a continuación:

Asegurado y beneficiario:	La Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, NIT 830.039.670-5. Dirección: Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento – Torre Tierra Pisos 4, 17 y 18, teléfono 3238555
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al DOCE (12%) por ciento del valor de la oferta
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será plural integrado por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, - no a nombre de sus representantes legales – y deberá expresar claramente que actúan en consorcio o unión temporal para el presente proceso de contratación, por lo que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto). (…)

11.1.14.2 DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

"(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*

2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

3. *Índices de capacidad financiera.*

4. *Índices de capacidad organizacional.*

5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

"(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

"*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)"*

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplica valor de la garantía de seriedad de la oferta como diferencial en el presente proceso así:

Asegurado y beneficiario:	La Nación, Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, NIT 830.039.670-5. Dirección: Avenida Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento – Torre Tierra Pisos 4, 17 y 18, teléfono 3238555
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al DIEZ (10 %) sobre el valor total de la oferta, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

11.1.15 REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la*

información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el Formulario correspondiente. "Declaración de multas, otras sanciones o incumplimientos contractuales", acreditando contratos anteriores y certificando sí estuvo o no incurso en multas, otras sanciones o declaración de incumplimientos contractuales dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de verificar la existencia de las mismas que no hayan sido reportadas por las Entidades estatales a la respectivas Cámaras de Comercio

11.2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

11.2.1 OFERTA TÉCNICA

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a cada ítem a ofertar, por lo que diligenciará correctamente el FORMULARIO "OFERTA TÉCNICA". el cual será verificado por el comité técnico

evaluador.

11.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En cuanto a la experiencia el oferente deberá diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", en donde se deberá incluir los datos relacionados con la experiencia a acreditar, que coincida con los contratos registrados en el RUP, el formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente.

El oferente con la propuesta deberá anexar mínimo dos (02) y máximo cuatro (4) documentos tales como contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas, facturas, actas de liquidación de contratos o certificaciones expedidas por Clientes, donde acredite haber suscrito y ejecutado contratos cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. El RUP deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días, así como estar vigente y en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- NIT
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.

- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
-

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada documento de acreditación de experiencia se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

En este sentido, los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán contar con la clasificación UNSPSC, señalada en las condiciones técnicas del bien a adquirir.

Clasificación UNSPSC

La Dirección General de Sanidad Militar consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, para lo cual se permite señalar que para el objeto del presente proceso, el proponente deberá estar codificado en un código o en varios de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43231513	43	23	15	13	Software para oficinas
43231500	43	23	15	00	Software funcional específico de la empresa
81112200	81	11	22	00	Mantenimiento y soporte de software
43233700	43	23	37	00	Software de administración de sistemas
43212201	43	21	22	01	Sistemas de almacenamiento virtual
43232800	43	23	28	00	Software de administración de redes
43233000	43	23	30	00	Software de entorno operativo

43233200	43	23	32	00	Software de seguridad y protección
81111500	81	11	15	00	Ingeniería de software o hardware

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

Para la clasificación de los códigos de naciones unidas el oferente podrá tener contratos dentro de un código o en varios de ellos, no siendo un requisito el cumplimiento de la totalidad de los códigos.

Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección General de Sanidad Militar, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Anexo INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar las correspondientes certificaciones.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben contener la información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

11.2.2.2 Acreditación de la experiencia en la modalidad de Consorcio y/o Unión Temporal, Promesa de Sociedad futura.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá

en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

11.2.2.3 Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario denominado "Certificado de Experiencia Habilitante".

Para el caso de personas naturales y/o jurídicas extranjeras, la experiencia, se certificará como máximo con seis (6) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto del presente proceso. (NO se puede certificar experiencia con órdenes o similares de prestación de servicios).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

La sumatoria de los contratos para acreditar la experiencia debe alcanzar el 50% del valor total del presupuesto oficial asignado a esta licitación. Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre o razón social del contratista.

c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.

d. Año celebración del contrato.

e. Valor del contrato.

f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

11.2.3 Cumplimiento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para dar Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo" y " EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a través del comité técnico evaluador verificara que el oferente garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de La Seguridad y la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

El oferente, para poder celebrar contrato con El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, debe certificar por medio de documento debidamente firmado por el representante legal en el cual manifiesta que cumple la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el formulario publicado en los documentos del proceso.

11.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

11.3.1 Documentos de contenido financiero y organizacional

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2020.2021.2022, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme al cierre del proceso de selección

- **Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar los siguientes documentos:**

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3) años 2020, 2021,2022 firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consular izado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

- **En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá adjuntar en la plataforma SECOP II sus respectivos Estados Financieros y cumplir con estos mismos requisitos. Para efectos de Verificación Financiera serán evaluados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro, así:**

Dado que los consorcios y las uniones temporales carecen de RUP, cuando la norma se refiere a que «[…] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», es necesario aplicar los efectos de esta última expresión a los miembros del consorcio o la unión temporal que cuenten con la información vigente y en firme en el RUP. Esto en la medida que, si bien los proponentes plurales carecen de personería, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 del 2015 puede aplicarse a cada uno de los integrantes que deba inscribirse en el registro conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. En este caso, aplicando la norma al supuesto objeto de consulta, la entidad evaluará los indicadores financieros y organizacionales con el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada integrante del consorcio o la unión temporal conforme a la explicación precedente.

Lo anterior significa que el mejor año fiscal no necesariamente debe corresponder a la vigencia para todos los integrantes del proponente plural, sino que puede variar de un integrante a otro, de acuerdo con sus condiciones particulares. En gracia de discusión, si a efectos de realizar la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se pretendiera tomar un año en común para todos los integrantes del proponente plural, la aplicación de la norma podría eventualmente podría encontrarse con el mejor año para un proponente es el peor para otro, de modo que se desdibujaría el propósito del Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, que, precisamente, busca la reactivación económica del país y con ello, ampliar la posibilidad de acceso a los procesos de contratación pública. Teniendo en cuenta lo anterior, esta Agencia considera que la evaluación de los indicadores financieros y organizaciones se deben realizar con el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, pues son ellos quienes cuentan con dicho registro.

Moneda - Los oferentes deben adjuntar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos; y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la entidad estatal tendrán en cuenta la TRM certificada por la entidad competente.

Legalización de documentos - Los documentos adjuntados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos expedidos en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. Los proponentes deberán entregar con su oferta los documentos expedidos en el exterior sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Convención De La Apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Idioma - Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser presentados en su lengua de origen junto con la traducción al castellano simple. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Dictamen de los Estados financieros. El Oferente que por ley esté obligado a tener Revisor Fiscal, debe adjuntar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II el dictamen de los Estados Financieros.

Notas a los Estados Financieros a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2022,2021,2020: Los Estados financieros se deben adjuntar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II por parte de los proponentes y deberán acompañarse de las respectivas notas acorde con las normas vigentes.

Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios o Certificación de Vigencia de la Inscripción del Contador: El oferente debe adjuntar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y allegar con su propuesta, el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso tanto del

contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo.

requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados.

Proponentes Nacionales: Los proponentes nacionales deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2020, 2021, 2022; debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

- **Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras**.

Deberán presentar los siguientes documentos:

Los Estados Financieros deberán estar certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1990, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para el efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la Sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del principio de contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales: Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

11.3.1.2 Notas a los Estados Financieros

Son las notas explicativas de los estados financieros, cuyo texto es parte integral de los mismos.

11.3.1.3 Certificación y Dictamen de los Estados Financieros

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 íbidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

a. Dictamen Limpio: Se acepta.
b. Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.
c. Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
d. Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

11.3.1.4 Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

a. Tarjeta Profesional del Contador Público.
b. Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente.
c. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.
d. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

11.3.1.5 Información para el Sistema Integral de Información Financiera SIIF

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique a nombre de quien, lugar de la cuenta (de que ciudad es la cuenta), el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

11.3.1.6 Certificación Bancaria

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, el oferente deberá anexar certificación bancaria donde se especifique número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas

bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros.

El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

11.3.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

11.3.1.8 Fotocopia Resolución de la DIAN para facturar, vigente

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, éste deberá presentarse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción,

clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse debidamente inscrito, calificado y clasificado en la actividad, especialidad y grupo.

Los integrantes de la unión temporal o consorcio deberán presentar de manera individual sus resoluciones de facturación, con el fin de ser verificadas, por el respectivo comité, de igual manera en el documento de constitución será posible determinar si alguno de los integrantes será el encargado de facturar a nombre de la UT.

11.3.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme

El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre **los últimos tres años 2022,2021,2020**, ya se encuentre en firme y en todo caso se entenderá que la información se encuentra registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Una vez realizada la verificación con el RUP (Registro Único de Proponentes) de la Cámara de Comercio y la información contenido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en esta información se puede ver reflejada capacidad financiera de los futuros proponentes.

Adicionalmente, se realizó un análisis financiero del sector, usando una muestra de empresas que registran actividades económicas referentes al sector tecnologías de la información y comunicación, definidas por sus códigos CIIU Rev. 4 y establecidas en la base SIREM, construida por la Superintendencia de Sociedades. Así mismo se efectuó un análisis sobre una muestra de empresas del sector de Estudios de Mercado y realización de encuestas de opinión pública, que igualmente pueden cumplir con el objeto del proceso. El análisis se efectuó garantizando tres componentes:

1. El análisis estadístico de los datos: Se realizaron estadísticas descriptivas sobre los datos, analizando gráficamente y determinando los valores atípicos de la muestra que por contingencia o factores diferenciales se encontraban por fuera del rango de estudio. Para depurar la muestra se establecieron los principales valores descriptivos tales como: la media, la mediana, el máximo, el mínimo y la desviación estándar sobre los cuales se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio. Una vez realizado el análisis de los datos se determina cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el análisis del sector y las condiciones del proceso a adelantar.

2. Las condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar (numeral 2), entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, el POE, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso.

Los proponentes o los integrantes, para el caso de consorcios o uniones temporales, interesados en participar en el presente proceso, deberán demostrar que cumplen con los siguientes indicadores financieros acreditados con base en la información financiera del RUP expedido por la Cámara de Comercio, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2021,2020,2019, la cual deberá estar vigente y en firme conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2016 y demás normas que lo regulen.

Con base en el análisis de los datos, el análisis del sector y las condiciones del contrato; se determinaron los siguientes indicadores financieros: VER ANEXO (ESTUDIO DE SECTOR)

ANÁLISIS ESTUDIO DE SECTOR FINANCIERO

	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
MENOR	0	0%	(2,907)	-625%	-364%
MAYOR	24,095	2805%	101,871	258%	161%
PROMEDIO	89	66%	562	28%	12%
MEDIANA	2	49%	5	26%	11%

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en Secop II).al igual que el portal de información empresarial, por lo anterior se solicitan los siguientes indicadores:

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en SECOP II).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Este determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual al 2 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez} = \frac{\boldsymbol{ACTIVO\ \ CORRIENTE}}{\boldsymbol{PASIVO\ \ CORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥ 2

B. ENDEUDAMIENTO:

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

El indicador de endeudamiento con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser menor o igual al 66%, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} X\ 100\ \%$$

ENDEUDAMIENTO ≤ 66%

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple

La razón de cobertura de intereses con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual a 0.05, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$COBERTURA\ DE\ INTERESES\ \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{INTERESES}$$

RAZON DE COBERTURA ≥ 0.05

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

D. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al 0.26, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 0.26

E. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El indicador de Rentabilidad del Activo con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al 0.11 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: ≥ 0.11

- **OTROS INDICADORES FINANCIEROS**

F. CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El valor obtenido deberá ser Igual o Mayor al 60 % del presupuesto oficial

$$Capital\ de\ rabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente\ * 100\%$$

CAPITAL DE TRABAJO: ≥ 60%

TABLA RESUMEN:

INDICADOR SECTOR	INDICADOR REQUERIDO
INDICADOR DE LIQUIDEZ	≥ 2
ENDEUDAMIENTO	≤ 66%
COBERTURA DE INTERESES	≥ 0.05
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0.26
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0.11
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 60%

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

En el caso de consorcios o Uniones temporales, el RUP será adjuntado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la Dirección General de Sanidad Militar verificará la información financiera de acuerdo a lo certificado por la cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Para la determinación de los Indicadores Financieros y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura. Se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, así mismo para el caso de Capital de Trabajo se tendrá en cuenta el numeral IV. Proponentes plurales punto 1. Sumatoria, del Manual M-DVRHPC-05 - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, lo cual será considerado para verificar la capacidad del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura."

11.3.3 Oferta Económica

Los oferentes presentarán su oferta a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar en el "cuestionario de propuesta económica" en la plataforma SECOP II, los valores de los precios no podrán exceder el valor estimado para este proceso ni el valor estimado por cada uno del servicio SO PENA DE RECHAZO.

- La presentación de la Propuesta económica constituye declaración de aceptación por parte del proponente de los valores señalados a precio en el presente estudio previo para este tipo de servicio

- La entidad podrá corregir los errores aritméticos. Se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofrecidos

- Para la presentación de la oferta económica el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones del presente proceso

- Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. Dirección General de Sanidad Militar no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta, pero si para la ejecución del contrato.

- En caso de que algún servicio se encuentra excepto del impuesto sobre las ventas deberá ser aclarado en la oferta.

- Los valores ofrecidos que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del presente contrato.

- La oferta económica deberá tener todos los servicios **NO** se aceptará propuestas parciales

- La no presentación de LA "PROPUESTA ECONÓMICA" generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

11.4 REQUISITOS PONDERABLES

11.4.1 Ponderación Técnica Adicional

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el Representante Legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta, de acuerdo con el formulario publicado en los Documentos del Proceso.

Por lo anterior, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración de los siguientes ítems, con su respectivo soporte para la consecución del puntaje técnico adicional.

La Dirección General de Sanidad Militar otorgará el siguiente puntaje a los oferentes que oferten adicionalmente lo siguiente:

ITEM	CERTIFICACIÓN	CANT.	PUNTAJE
1	Curso de certificación ACTIVE DIRECTORY, con voucher para presentación de examen oficial, examen de prueba y posibilidad de retake.	2	100
TOTAL PUNTOS			**100**

NOTA 1: Para el proponente que ofrezca el (1) ítem en la ponderación técnica adicional el puntaje máximo será de cien (100) puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

NOTA 2: El proponente que no ofrezca lo anteriormente mencionado obtendrá cero (0) puntos y no constituye factor excluyente

NOTA 3: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, la verificación jurídica y la verificación financiera

NOTA 4: El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, no realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas y por ende no son subsanables

NOTA 5: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar

11.4.2 Ponderación Económica

Evaluación por precio (100 puntos)

La calificación de precios se realizará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles. Se procederá a calificar los precios así:

Cabe resaltar que en la plataforma SECOP II el proponente deberá indicar el valor total de su propuesta en el capítulo de propuesta económica y para efectos de la evaluación económica en los términos allí exigidos.

Se seleccionará el mecanismo de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método de evaluación de la oferta económica, la entidad tomará como referencia los dos (2) primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente del cierre del presente proceso de selección; independientemente a que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

ASIGNACION DEL METODO DE EVALUACION *según decimales de la TRM*			
RANGO (inclusive)		**NUMERO**	**METODO**
Desde	**Hasta**		
0	24	1	MEDIA ARITMETICA
25	49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
50	74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
75	99	4	MENOR VALOR

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

La fecha de cierre del presente proceso, para los efectos del presente numeral, será la que informe la DIGSA en el cronograma previsto para tal efecto, o mediante comunicado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

OPCION 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

Donde,

X= Media aritmética.

Xi= Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} \begin{cases} \frac{100}{} \text{ x } \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ \frac{100}{} \text{ x} \left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

OPCION 2: MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

XA= Media Aritmética Alta

Vmax= Valor total corregido de la Oferta más alta

X= promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 100 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media Aritmética Alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

OPCION 3: MEDIA GEOMÉTRICA:

Consiste en establecer la MEDIA GEOMÉTRICA de las ofertas válidas y el PRESUPUESTO OFICIAL sobre un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
….	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
n = Numero de Ofertas habilitadas
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 100 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 100 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OPCION 4 MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Dirección General de Sanidad Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(100) \times (V_{min})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Se debe tener en cuenta que la presentación de la oferta ECONÓMICA ES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS y el contrato a suscribirse resultante del presente proceso de selección es por la totalidad del PRESUPUESTO OFICIALDEL MISMO

Reglas de redondeo

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

1. Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

2. Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

NOTA: El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional sin subdivisiones en centavos.

De acuerdo al Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional se establece lo siguiente:

> ***"3.2.2.2. Los** Comités Evaluadores, tendrán las siguientes funciones:*
>
> *(…) Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. **La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar**). (…)".* (negrilla y subrayado fuera del texto)

Así mismo, Colombia Compra Eficiente en concepto con radicado No. 2201913000008566 del 18 de noviembre de 2019, ha definido:

> *(…) la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto. Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles. (…)*

11.4.3 INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA

11.4.3.2 INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verifico que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que la Dirección General de Sanidad Militar no asignará puntaje por bienes nacionales.

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados colombianos o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

11.4.3.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas¸ la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para los efectos, la Dirección General de Sanidad Militar, asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021..	0 PUNTOS

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate, este requisito será verificado por el comité Técnico evaluador.

11.4.3.4 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación el comité económico evaluador verificara en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

"ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control

jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontara el 2% de la calificación definitiva.

NOTA ADICIONAL

En virtud de los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, "mediante la cual se busca implementar criterios diferenciadores dentro de los procesos de contratación pública con la participación de empresas de mujeres, MiPymes y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"

Al término del cierre de solicitud de precotizaciones no se recibieron precotizaciones por parte proponentes en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia como personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por tanto, sí de acuerdo con la facultad consagrar el decreto, la Direccion General de Sanidad Militar no considera viable incorporar requisitos habilitantes que incentiven la participación dentro del proceso de selección de este grupo.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza del servicio y sus características, sin control que dentro del sector de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, no tienen participación sujetos en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, aunque los anteriores grupos mencionados no serán considerados en este proceso por las razones expuestas, si se incluirán criterios diferenciadores para las empresas de mujeres y MiPymes de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021.

Por otro lado, se señala que, al realizar el estudio de mercado y análisis del sector del presente objeto contractual, no se encontró evidencia de empresas creadas por personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional.

12 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

"**Ofrecimiento más favorable a la entidad**. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la **ponderación** de los elementos de **calidad y precio** soportados en puntajes o fórmulas".

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO

CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX 100 PUNTOS
PONDERACIÓN TECNICA ADICIONAL	MAX 100 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional) 100% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	MAX 20% DEL PUNTAJE TOTAL
PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES	MAX 0.25 PUNTOS
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	MENOS 2%
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	240.25

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones. Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

13 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en lo referente a la calificación de origen de los bienes y/o servicios.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que 60 participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,

debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

 Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, 62 se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

 Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite

que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

 Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que

trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

 En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural

y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Dirección General de Sanidad Militar ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, La Dirección General de Sanidad Militar debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Dirección General de Sanidad Militar debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, La Dirección General de Sanidad Militar seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

✓ Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

✓ En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

✓ Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

✓ Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

✓ El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

✓ El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3

14 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, deberá solicitar aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, so pena de rechazo.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar, debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento durante el traslado de la evaluación.

Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 5°, parágrafos 1 y 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

[…]

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

15 FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará en forma total, al oferente que cumpla con los requisitos y condiciones técnicas, económicas y jurídicas y obtenga el mayor puntaje.

La adjudicación del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se publicará en el SECOP II y se notificará conforme a lo dispuesto en el CPACA.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En éste sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

A. RIESGOS JURIDICOS

Nº		*1*	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
TIPO		REGULATORIO	REGULATORIO	REGULATORIO	JURIDICO	JURIDICO	JURIDICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS PLIEGOS ESTABLECIDOS	LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO	LA FALTA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE EXIGIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATTO SIN JUSTA CAUSA	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDOEL TERMINO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN SE PRORROGUE O CUANDO EL TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRORROGAS NO EXCEDAN LOS TRES MESES	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO / INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATAC IÓN ESTATAL	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS	POSIBLES FALLAS EN EL APLICATIVO SALUD.SIS
PROBABILIDAD		1	2	1	2	2	2
IMPACTO		4	5	6	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	7	7	6	6	6
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		GERENTE DE PROYECTO	ENTIDAD	PROPONENTE SELECCIONADO	PROPONENTE SELECCIONADO	PROPONENTE SELECCIONADO	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADELANTAR UNA CLARA Y ADECUADA ESTRUCTURACION Y DESARROLLADA DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	INICIO DE UN NUEVO PROCESO DE SEELCCIÓN/ AJUSTARSE AL CRONOGRAMA DEL PROCESO / AUDIENCIA INFORMATIVA CON EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	AFECTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	AFECTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	AFECTACIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1
	IMPACTAO	1	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	3	3	3	3
	CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO EN QUE SE RELIZA LA REALIZACION Y DEL PLAN DE NECESIDADESY ESTRUCTURACION DEL PROCESO	APERTURA DE UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	FECHA FIRMA DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN EL CIERRE	ADJUDICACIÓN	FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE CUBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL	FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE CUBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL	FECHA DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE CUBRE LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	REVISANDO LAS CONDICIONE S DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRAC ION	REALIZAR UN CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL CRONOGRAMA DE ALS ETAPAS DEL PROCESO	VERIFICANO QUE SE CUMPLA LA GARANTIA	VERIFICANDO QUE SE CUMPLA LA GARANTIA	VERIFICANDO QUE SE AMPLIE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA	CON INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ANTES DE LA FECHA DE MENSUAL / COMO CIERRE DEL PROCESO	SEMANAL	APROBACIÓN DE LA GARANTIA	FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO	REVISIÓN DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

B. RIESGOS ECONOMICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIÓN Y DE NATURALEZA

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	FINANCIERO Y OPERACIONAL	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE EL CONTRATISTA PRESENTE INSOLVENCIA	QUE NO SE ASIGNE EL PAC REQUERIDO PARA EL PAC DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	VARIACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO DEL DÓLAR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. / INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	NO PAGO OPORTUNO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE LAS FACTURAS	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN DE LAS LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	1	3	3
IMPACTO	7	4	1	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	9	6	2	7	7
CATEGORÍA	EXTREMO	ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	CONTRATISTA	ENTIDAD	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACION DE MEDIADAS CAUTELARES. EXIGENCIAS DE CONDICIONES ECONOMICAS O FINANCIERAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. PAGO OPORTUNO DE LAS	AJUSTES Y CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA CADENA PRESUPUESTAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	PLANIFICAR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO	5	4	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	2	2	2
CATEGORIA	ALTO	MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA - SUPERVISOR	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	FECHA DE PRESNETACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE PRESNETACIÓN DE LA OBLIGACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN					
COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS AJUSTADAS AL PLIEGO	A TRAVES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SIIF	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ADJUDICACIÓN	FECHAS DE LOS PAGOS	PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS	PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

C. RIESGOS TECNICOS

Nº	***1***	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DEL PROCESO	FALTA DE PERSONAL IDONEO Y SUFICIENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA DE ATENCIÓN OPORTUNA A LAS SOLICITUDES Y LINEAMIENTOS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CAMBIOS EN EL EQUIPO DE TRABAJO INICIALMENTE OPOFRECIDO Y/O NECESIDADES DE CAMBIO DE PROFESIONALES CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SU EJERCICIO PROFESIONAL	REQUERIMIENTOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	EJECUCIÓN INADECUADA DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, AFECTACIÓN A LA CALIDAD DEL PROCESO	INCUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASO EN EL DESARROLLO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2
IMPACTO	5	4	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	6	6	5
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD - CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA TECNICA	EL CONTRATISTA DEBE CONTRA CON UN PLANEAMIENTO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LA DIGSA , LA DIGSA CITARÁ A REUNIONES PERIODICAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	EL CONTRATISTA GARANTIZARA LA RESPUESTA OPORTUNA POR PARTE DEL EQUIPO PROFESIONAL CONTRATADO PARA SUPLIR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, APOYANDO EL DESARROLLO DE LAS MISMAS EN TODO EL EQUIPO DE TRABAJO	REESTABLECIMIENTO DEL CRONOGRAMA FIHADO PARA LOS ENTREGABLES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO					
PROBABILIDAD	1	1	1	2	2
IMPACTO	2	2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	4	4
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ENTIDAD	CONTRATISTA - SUPERVISOR	CONTRATISTA - SUPERVISOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA - SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN LA EVALUACIÓN	FECHA INICIO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ADJUDICACIÓN	FECHA FINAL DEL CONTRATO	FECHA FINAL DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN					
COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL (HOJAS DE VIDA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO)	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA EVALUACIÓN	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

17 GARANTÍAS

17.1 Clases de garantías

La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá durante la vigencia del contrato y hasta el término establecido para su liquidación conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en la Sección 3 Subsección 1.

17.2 Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General de Sanidad Militar exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza.

17.3 Contrato de seguro contenido en una póliza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del mencionado decreto.

Los amparos deben ser independientes unos de otros respecto de sus Riesgos y de sus valores asegurados. La Entidad Estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

17.4 Exclusiones

El artículo 2.2.1.2.3.2.3, señala que la Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a éstas, no producirá efecto alguno:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

17.5 Cesión del Contrato

Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

17.6 Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

Así mismo el artículo 2.2.1.2.3.2.4 dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al

incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

17.7 Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro

La garantía de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

17.8 Efectividad de las garantías

La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

17.9 Amparos exigibles en el contrato

El Contratista constituirá una Garantía Única derivada del contrato, a favor de: **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, NIT. 830.039.670-5**, con una compañía de seguros, patrimonio autónomo o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la cual será entregada dentro del plazo señalado por la Entidad, una vez el contrato sea suscrito por las partes a través del SECOP II.

La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, se señalan a continuación:

A. Cumplimiento del Contrato: Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de

la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

B. **Calidad del servicio:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

El amparo de calidad del servicios cubrirá a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios y/o de los bienes de acuerdo con las fichas y/o especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

C. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la vigencia de la garantía será por la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a él se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación, Luego hacerla llegar de manera física a la Dirección General de sanidad Militar.

e.) **Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada del Contrato:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el contratista otorgará la garantía de responsabilidad civil extracontractual equivalente a **200 SMMLV**, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

REQUISITOS DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos (Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015):

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del

contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. (Sublimite 30% del valor asegurado en P.L.O.)

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. (Sublimite 30% del valor asegurado en P.L.O.)

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. (Sublimite 30% del valor asegurado en P.L.O.)

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015 en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada del contrato, solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

CONDICIONES AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El amparo de responsabilidad Civil Extracontractual derivada del contrato, además de las condiciones señaladas anteriormente, deberá constituirse así:

VALOR	200 SMMLV
VIGENCIA	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN.
ASEGURADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, NIT. 830.039.670-5 – FUTURO CONTRATISTA
BENEFICIARIO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, NIT. 830.039.670-5 – TERCEROS AFECTADOS
TOMADOR	CONTRATISTA (NIT)

17.10 Restablecimiento o ampliación de las Garantías

El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías exigidas cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, por el Amparos exigibles en el contrato dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en

que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se realice alguna modificación el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del contrato.

En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El Contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo.

18 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se establece lo siguiente, según el manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI / NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO NACIONAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 257.061.877	NO	SI
	MEXICO	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 257.061.877	NO	SI
	PERU	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 488.417.566	NO	SI
CANADÁ		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 336.138.654	NO	SI
CHILE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 255.459.239	NO	SI
COREA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 359.000.000	NO	SI
COSTA RICA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $337.737.809	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 337.737.809	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 615.703.006	NO	NO
MEXICO		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 276.827.588	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 610.126.553	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	no incluye valores	NO	SI
ISRAEL		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 802.986.699	NO	NO

De conformidad con lo establecido en anexos 1 y 4 del "manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación cce-eicp-ma-03 v.01 24/11/2021" y

Colombia Compra Eficiente donde se consultaron en pesos colombianos los umbrales aplicables frente a los Acuerdos Comerciales

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÀ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

.

Una vez analizados cada uno de los Acuerdos Comerciales Internacionales, se concluye que la presente contratación **SI** se encuentra cobijada, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla

19 SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

a. **MULTAS.**

En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

– COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

b. **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:**

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

c. **PENAL PECUNIARIA**.-

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, o una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración Pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019. **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**. No obstante, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas para el futuro contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que

se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto experiencia CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé:

"*Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.*

PARAGRAFO 1: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO 2: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo"

20 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

La Dirección General de Sanidad Militar, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, a través de los Supervisores, el cual deberá cumplir con las funciones señaladas en el Contrato, la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022, o normas que la modifiquen o adicionen, así como las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

21 CENTRO DE COSTOS

SuCo	Ce.coste	Descripción
SISM	SD003RIN01	DIGSA Recursos Informáticos

22 GERENTE DE PROYECTO Y COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES

Conforme a Resolución No. 0626 del 09 de junio de 2023, fueron designados el Gerente de Proyecto y Comités Estructuradores y Evaluadores así:

GERENTE DE PROYECTO
Coronel JOSE MAURICIO BARRERA BARRERA

COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR
PD. JUAN ORLANDO RAMOS VALBUENA

COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
PD. LADY MARITZA HERNANDEZ SUAREZ

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
PS. SANDRA EDITH HUERTAS VARGAS

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
PD. ROBERTO RODRIGUEZ PERDOMO
PD. VICTOR MANUEL VEGA VEGA

COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR
PS. YURLEY AMAYA ACOSTA

COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR
PD. EDGARDO MONTOYA CABALLERO

Original firmado

Coronel JOSE MAURICIO BARRERA BARRERA
GERENTE DE PROYECTO

PD. JUAN ORLANDO RAMOS VALBUENA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

PD. LADY MARITZA HERNANDEZ SUAREZ
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

PS. SANDRA EDITH HUERTAS VARGAS
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR